



CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

PLENO Y DIPUTACION PERMANENTE

Año 1988

III Legislatura

Núm. 136

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. FELIX PONS IRAZAZABAL

Sesión Plenaria núm. 131

celebrada el jueves, 29 de septiembre de 1988

ORDEN DEL DIA

Debates de totalidad de iniciativas legislativas:

— Proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial (número de expediente 121/000090/0000).

Declaración institucional:

— Sobre el plebiscito de Chile el próximo 5 de octubre.

SUMARIO

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

	Página
Debates de totalidad de iniciativas legislativas	8008

Página

Proyecto de Ley de Demarcación y Planta Judicial	8008
---	-------------

Presenta el proyecto de Ley, en nombre del Gobierno, el señor Ministro de Justicia (Múgica Herzog). Expresa su satisfacción por el hecho de presentar un

proyecto de Ley que constituye la auténtica piedra angular de la reforma que el Gobierno socialista está operando en la Administración de Justicia para situarla en las condiciones que demanda una sociedad moderna, desarrollada y democrática como es la España de hoy. Dicha presentación se produce, por otro lado, en el marco de una cierta perturbación de la normalidad de la Administración de Justicia ocasionada por la reciente sentencia del Tribunal Constitucional para el enjuiciamiento de delitos menores y flagrantes. La sentencia mencionada repercute sobre nuestro ordenamiento procesal-penal y, más concretamente, sobre los procedimientos regulados por la Ley Orgánica 10/80. Quiere, sin embargo, aclarar que los efectos de dicha sentencia sobre el normal funcionamiento de la Administración de Justicia distan mucho de revestir los caracteres marcadamente catastrofistas con los que en algunos medios se ha presentado la situación, toda vez que nuestro ordenamiento jurídico pone a disposición del Consejo General del Poder Judicial y de los titulares de la potestad jurisdiccional los mecanismos necesarios para hacer frente a ese género de situaciones. Añade que los poderes públicos tienen la responsabilidad de contribuir a la recta gobernación del país y que cuando esa responsabilidad se ejerce con seriedad y serenidad no hay ocasión alguna para que se produzca una situación de colapso. Ello no significa, no obstante, que los poderes Ejecutivo y Legislativo no tengan la obligación de hacer frente por los mecanismos ordinarios, es decir, mediante la aprobación de las leyes pertinentes, a la situación creada.

Ciñéndose concretamente al proyecto de ley ahora sometido a debate, señala que el hecho de que fuera remitido a las Cámaras por el anterior titular del Ministerio de Justicia le lleva a adelantar que él hace suyo en su totalidad el contenido del proyecto, sin más modificaciones que las que resultan imprescindibles para acomodar la planta judicial prevista en el proyecto a las circunstancias derivadas de la anteriormente citada sentencia del Tribunal Constitucional. Las razones para hacer suyo este proyecto son, en primer lugar, porque ello supone la continuación de la gestión que ha realizado el Gobierno socialista desde su acceso al poder, sin que los naturales cambios en la titularidad de los Ministerios afecten sustancialmente a la globalidad de un proyecto político que se proponía modernizar la sociedad española y que tiene también su plasmación en el campo de la Administración de Justicia.

Añade que el proyecto que se discute, con el antecedente que supone la Ley Orgánica del Poder Judicial, es el único que se ha elaborado en la historia moderna para configurar una Administración de Justicia como la que la sociedad española demanda. Es sabido que por diversas razones, durante decenios, la justicia ha sido la gran desfavorecida del Estado español, y sólo a la llegada del Gobierno So-

cialista al poder se aborda, a pesar de los legítimos reparos que pueda ponerse a su gestión, un proyecto coherente y decidido para hacer de la Administración de Justicia un poder del Estado capacitado para cumplir la misión que constitucionalmente tiene atribuida.

Otras razones fundamentales para hacer suyo el proyecto de Ley es que se distingue, en especial, por su adecuación a las características que reviste la sociedad española de hoy, que es contrapunto exacto de aquélla, predominantemente rural, para la que se elaboró la demarcación judicial actualmente existente. La España de hoy se caracteriza por un elevado número de núcleos urbanos de fuerte concentración de la población, la escasa dispersión de la población rural y la existencia de medios de comunicación que permiten la superación de las distancias. Por otro lado, la litigiosidad de órdenes jurisdiccionales hasta hace poco casi inexistentes, como el contencioso-administrativo o el laboral, es hoy una de las más elevadas que se presentan. A lo anterior hay que añadir el requisito indispensable de garantizar la mejor y más eficaz gestión del servicio público de la Administración de Justicia.

Con el horizonte reseñado, se ha diseñado el proyecto de Ley de demarcación judicial, partiendo de un modelo que se caracteriza, sobre todo, por su objetividad. Se ha manejado un modelo general de planta judicial, considerado como el más deseable en las actuales circunstancias, que constaría de un mínimo de 50.000 habitantes y de una superficie media que oscila entre los 700 y los 1.000 kilómetros cuadrados. Para lograr una más eficaz gestión del servicio público de la Justicia, el proyecto de Ley plantea como objetivo tendencial el de configurar partidos judiciales compuestos al menos por dos juzgados de primera instancia e instrucción, a fin de facilitar las sustituciones y la división del trabajo entre los jueces y demás personal al servicio de los órganos judiciales. Lógicamente, el proyecto no excluye la existencia de excepciones a los anteriores módulos, justificadas bien por particulares volúmenes de litigiosidad o por características de algunas zonas concretas. Agrega el señor Ministro que el resultado de manejar los criterios anteriormente expuestos es la creación de 401 partidos judiciales, es decir, 84 más de los actualmente existentes, con un incremento en términos porcentuales del 36,5 por ciento.

Por su parte, la planta judicial articulada en el proyecto desarrolla, como no podía ser de otra forma, la plasmada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo plena realidad el servicio de unidad jurisdiccional. Todos los órganos jurisdiccionales quedan organizados con una estructura básica semejante, cuya exposición detallada ahorra a la Cámara. Únicamente resalta que se consagran órganos judiciales de nueva creación, previstos por la Ley Orgánica del Poder Judicial, sucediendo así muy seña-

ladamente con los Tribunales Superiores de Justicia, que culminan la organización judicial en las respectivas Comunidades Autónomas. También de nueva creación son los juzgados de lo contencioso-administrativo y de menores.

Por otro lado, se procede a la conversión de los juzgados de distrito en juzgados de primera instancia e instrucción, permitiendo asegurar la unidad de la primera instancia, si bien desea dejar constancia de la existencia de algunas dificultades de adaptación, para paliar las cuales el proyecto de Ley articula las adecuadas medidas provisionales. El resultado global de la planta prevista en el proyecto supone, junto con el incremento señalado de 84 partidos judiciales, el de 762 órganos jurisdiccionales, al pasar de los actuales 1.992 a 2.761. Ello repercute en un aumento sin precedentes de jueces y magistrados, que pasan de 2.487 plazas a 3.551, lo que equivale a casi un 50 por ciento de incremento de la plaza judicial actual. El proyecto cumple, por fin, un objetivo político, cual es el de acercar el servicio público de la Justicia a los ciudadanos.

Refiriéndose nuevamente a la sentencia del Tribunal Constitucional a que aludía al principio de su intervención, manifiesta que el Ministerio de Justicia ha enviado a informe del Consejo General del Poder Judicial un paquete de medidas legislativas cuyo alcance es muy superior al de la mera respuesta inmediata a un problema puntual, siendo el objetivo el de aportar soluciones urgentes, pero con vocación de definitivas, a la situación de la justicia penal. Tan pronto como dichas medidas hayan sido aprobadas por el Consejo de Ministros, tendrá el gusto de comparecer ante la Cámara para explicarlas en detalle. En este momento se limita a adelantar que la reforma propuesta implica la introducción de una nueva figura de orden jurisdiccional penal cual es la del Juez de lo Penal, que tendrá por misión enjuiciar y fallar los casos instruidos por los jueces de instrucción.

Termina señalando el señor Ministro de Justicia que el Gobierno empeña con este proyecto de ley su firme compromiso de adoptar las medidas necesarias para reformar, racionalizar y modernizar la Administración de Justicia, dotando a la sociedad española del servicio público de justicia que con todo derecho exige. A tal efecto, el Gobierno expresa claramente su firme voluntad de no regatear esfuerzos, medios ni recursos financieros o de cualquier clase para culminar con éxito esta tarea.

El señor **Bandrés Molet**, del Grupo Mixto, defiende la enmienda de totalidad presentada. Manifiesta que le gustaría participar del mensaje de esperanza y confianza expresado por el señor Ministro de Justicia, pero piensa que es difícil participar de tan noble intención. Si bien resulta ya un tópico hablar del caos y de la situación difícil por la que atraviesa nuestra Administración de Justicia actualmente,

aunque ello siga siendo cierto, no piensa que la Ley de Demarcación y Planta ahora presentada vaya a dar solución al grave problema existente. El proyecto de ley no lo resuelve, porque los grandes problemas de la justicia en este país no pasan solamente por una mejor distribución o un aumento del número de jueces, sino por algo tan importante como es el estudio de las causas y también la resolución de los problemas. Tiene la impresión de que, aunque con buena voluntad, se comienza a construir la casa por el tejado en lugar de hacerlo por los cimientos.

Agrega el señor Bandrés que el caos de la justicia no consiste sólo en un colapso de los órganos judiciales y que en la realidad el derecho constitucional a un proceso público sin dilaciones indebidas es negado de manera continuada, no resultando además ese derecho el único no observado. Se viene produciendo también inobservancia de garantías constitucionales importantes que, a su juicio, no se van a resolver con el proyecto. Junto a la vejez de la normativa procesal vigente está la insuficiencia de los órganos judiciales, así como de los medios humanos y materiales al servicio de éstos, intentando abordar el proyecto el segundo problema sin haber resuelto primordialmente el primero, que es el que daría una visión exacta de las necesidades. En este sentido quiere destacar la urgencia de modificar tanto el proceso civil como el penal, habida cuenta de que las leyes hoy en vigor son anacrónicas, no considerando la existencia de modernas técnicas de comunicación y otros avances que hacen innecesario el mantenimiento de procesos especiales y complicados, hoy en día aún vigentes. Entiende que sólo cuando hubiese estado perfilada esa profunda y necesaria reforma procesal, conociendo cómo van a ser los procesos futuros, estaríamos en condiciones de decidir qué órganos judiciales hacen falta y no al revés. Existe, por ello, necesidad absoluta de invertir el sistema, es decir, ir primero al cambio del proceso y después, a la vista del nuevo proceso, estudiar las necesidades personales y materiales.

En el sentido expuesto solicita la devolución al Gobierno del proyecto, a fin de abordar de manera inmediata la reforma procesal necesaria como elemento previo a la nueva Ley de Demarcación y Planta.

El señor **Bernárdez Alvarez**, también el Grupo Mixto, defiende la enmienda de totalidad formulada, manifestando que, en su opinión, el proyecto llega con retraso a la Cámara, cuando todo el mundo está hablando del mal funcionamiento de la justicia, creyendo que este mal funcionamiento en buena parte tiene un origen estructural que esteriliza muchos esfuerzos de jueces y tribunales. Por ello, la reforma de la distribución territorial de los órdenes jurisdiccionales es una de las más urgentes. Ahora bien, no por el hecho de ser urgente van a aceptar algo con lo que no están de acuerdo. Piensa que debería ha-

berse aprovechado la oportunidad brindada por la reciente sentencia del Tribunal Constitucional para retirar el proyecto y hacer un texto mejor.

Señala después que el artículo 20 del Estatuto de Autonomía de Galicia determina que corresponde a aquella Comunidad Autónoma fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales y órganos jurisdiccionales, teniendo en cuenta, entre otros criterios, los límites tradicionales de los partidos judiciales, resultando que, a través del proyecto que ahora se debate, el que fija las demarcaciones es el Estado español, sin que se hayan visto atendidas en manera alguna las propuestas realizadas por la Junta Gallega. En el proyecto subyace, por otro lado, una provincialización que constituye un instrumento de desvirtuación de las Comunidades Autónomas, circunstancia con la que tampoco puede estar de acuerdo. A ello se une la delimitación totalmente artificial de partidos judiciales que el Gobierno realiza, sin atender las necesidades reales de los servicios ni los criterios de eficacia.

Se refiere, por último, a las consecuencias negativas que para Galicia tuvo el Decreto de 1965, llevando a cabo una reforma totalmente artificial y arrasando la mayoría de los clásicos partidos judiciales, profundamente arraigados en la sociedad gallega, no permitiendo el centralismo del Gobierno actual que Galicia recupere algo vital para la personalidad de aquellas comarcas y, para la identidad de Galicia, como son sus tradicionales partidos judiciales.

El señor **Tamames Gómez**, también del Grupo Parlamentario Mixto, defiende la enmienda de totalidad que ha presentado solicitando la devolución del proyecto al Gobierno. Reconoce la importancia de la ley que se discute, entre otras cosas por pretender resolver los problemas muy graves de la infraestructura de la justicia en España, que todos saben que no funciona bien. La propuesta que somete a la Cámara plantea una nueva distribución de los órganos de justicia en todo el territorio nacional, distribución que está hecha, según ha manifestado el propio señor Ministro, atendiendo básicamente a criterios de población y de espacio, en lugar de fijarse en criterios que realicen una buena mezcla de los problemas cualitativos y cuantitativos existentes, es decir, el número de asuntos litigiosos y su contenido, que, como todo el mundo sabe, varían mucho según su carácter e incluso según las regiones y hasta las comarcas. En este sentido, la Ley orgánica del Poder Judicial establece muy claramente el criterio de la carga de trabajo, criterio que en el proyecto no se ha tenido en cuenta de manera suficiente. Añade que el hecho de que aumente la plantilla judicial en un 50 por ciento no va a significar que tengamos una justicia que funcione mucho mejor, como lo demuestra el ejemplo de la mejor relación existente entre médicos y población, que no significa que la situación de la sanidad sea especialmente brillante.

Alude después a las leyes procesales vigentes, que proceden del siglo pasado y contemplan un modelo hoy anacrónico, al no corresponderse con la necesidad de diligencia, claridad y aproximación al pueblo de la justicia. Es justamente este modelo judicial anacrónico el que está provocando que la justicia no funcione bien en nuestro país, pero resulta que después de la reforma que se acomete tal modelo va a seguir siendo básicamente el mismo. Considera que ésta es la principal crítica que se puede hacer al proyecto del Gobierno. Desde su punto de vista, es precisa la reforma previa del modelo procesal existente y de su mismo fundamento, ya que con la nueva ley vamos a tener más jueces, más tribunales y magistrados y más medios materiales, pero no vamos a disponer de una justicia mucho mejor y, desde luego, en modo alguno la justicia que todos esperamos y deseamos.

Por otra parte, la ley no gusta al Consejo General del Poder Judicial, como tampoco a las asociaciones profesionales del Derecho, y está seguro que ni siquiera al señor Ministro, que en lugar de aceptar herencias a título universal debería hacerlo a título de inventario, es decir, tomando lo bueno del proyecto y rehaciendo lo que no resulta aceptable, para lo que deberá comenzar retirando el mismo de la Cámara.

El señor **Cañellas Fons**, del Grupo de Coalición Popular, manifiesta que por mucho que el señor Ministro haya hablado del proyecto como piedra angular de la reforma de la Administración de Justicia su Grupo Parlamentario en absoluto entiende que ello sea así. Creen, por el contrario, que se pierde la ocasión para realizar una auténtica y eficaz reforma de la justicia, comenzando incluso por la denominación de los órganos jurisdiccionales.

Centrándose en el contenido del proyecto, señala que éste se pasa en el número de repeticiones de preceptos contenidos ya en otras leyes vigentes y en el exceso de remisiones de un precepto a otro, con exceso de citas y contracitas. Igualmente se pasa en el exceso de normas de carácter transitorio introducidas en el cuerpo de la ley y no al final de la misma, así como en la inclusión de una cantidad muy numerosa de disposiciones que nada tienen que ver con la demarcación o planta judicial. Se pasa el proyecto, en fin, introduciendo una cantidad de normas procesales cuya ubicación correcta no está en este proyecto y sí en las correspondientes leyes de procedimiento. Por otro lado, el texto del Gobierno se propasa manteniendo, que no resolviendo, el problema que ha planteado frente a las Comunidades Autónomas el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al que ya ha aludido algún enmendante anterior. El proyecto se excede asimismo en la deslegalización, autorizando al Gobierno a poder hacer realmente todo hasta llegar a una modificación, no a través de ley, de la composición y configuración de los partidos judiciales.

Manifiesta después el señor Cañellas su conformidad con los oradores precedentes en el sentido de que existiendo acuerdo sobre la necesidad de cambiar los procedimientos, el proceder primero al aumento de los puestos de trabajo sin saber exactamente qué van a hacer en el futuro los órganos jurisdiccionales equivale a comenzar la casa por el tejado. Finalmente, el proyecto no contempla ningún tipo de medidas financieras para desarrollar las medidas que el mismo contiene, especialmente después de comprobar que los incrementos presupuestarios que se han venido produciendo en los últimos años han resultado de todo punto insuficientes.

Se comprenderá, por tanto, que se pida la devolución del texto al Gobierno para la presentación de otro nuevo, que está seguro que en ningún caso será peor que el actual.

En defensa de la enmienda de totalidad y devolución de la Agrupación Izquierda Unida-Esquerri Catalana interviene el señor **Sartorius Alvarez de las Asturias Bohorques**. Expone que será breve, ya que muchos de los argumentos que pensaba emplear han sido ya adelantados por enmendantes anteriores, especialmente por el señor Tamames. Izquierda Unida está convencida de que la Ley de Planta es una de las grandes leyes que había que traer al Parlamento, y así lo ha solicitado reiteradamente por considerar que se trataba de una de las piezas fundamentales para sentar las bases normativas a fin de que la justicia empiece a funcionar en España. Sin embargo, cree que el proyecto se trae en un momento inadecuado y quizá hasta imprudente. Al presentar la enmienda de totalidad lo hacen después de muchas dudas, pensando que pudiera interpretarse que desean retrasar la aprobación de la ley y perjudicar la puesta en funcionamiento de una serie de órganos judiciales muy necesarios en nuestro país. Sin embargo, el retraso de la aprobación de la ley no impediría la puesta en funcionamiento de dichos órganos judiciales y justamente esta consideración es la que les ha mantenido en la idea de presentar la citada enmienda.

También como razones de fondo para presentar la enmienda expone que, si se desea arreglar con realismo los problemas de la justicia en España, es necesario un programa efectivo y concreto de previsiones financieras, por ejemplo, para cuatro años, con objeto llevar a cabo la reforma emprendida, y justamente tales previsiones financieras son las que no se ven por ninguna parte.

Otro motivo de fondo para enmendar la ley es que considera que se produce una disfunción evidente al traer una ley de este tipo cuando no se sabe qué va a pasar, por ejemplo, con el procedimiento penal, cuyo camino no está aún despejado. Desde luego, su Grupo adelanta que están claramente a favor de que la instrucción siga en manos del juez, aunque pueda darse un papel más prominente a la fiscalía.

Respecto a las leyes de procedimiento, algunas se hallan en trance de reforma y otras igualmente pendientes y necesitadas de modificación, no pareciendo acertado que se proceda a la aprobación de la Ley de Planta y Demarcación con anterioridad a dichas modificaciones procedimentales que son totalmente complementarias e inseparables, influyendo de manera decisiva sobre la Ley de Planta.

Finaliza el señor Sartorius manifestando que, en su opinión, el aumento del número de juzgados resulta interesante y puede representar un avance, pero, precisamente por el deseo de lograr el mayor acierto en una ley de la importancia de la presente, sería muy conveniente un aplazamiento en la discusión y aprobación de la misma.

En turno en contra de las enmiendas de totalidad anteriormente defendidas interviene, en representación del Grupo Socialista, el señor **Cuesta Martínez**, manifestando que, una vez más, la cuestión judicial ocupa la atención de la Cámara, lo que de alguna manera pone de manifiesto que se hallan ante uno de los temas prioritarios, respecto de los que existe no sólo una mayor conciencia ciudadana sino también política, después de largos períodos de letargo e indiferencia, o simplemente de conformismo.

Añade que con el proyecto que se debate se da cumplimiento y desarrollo a una de las previsiones más importantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Hasta ahora, el Gobierno Socialista ha trabajado prioritariamente en varios frentes, en algunos casos corrigiendo deficiencias y en otros sentando las bases previas de la justicia y el marco de los principios definidores de la misma. Las circunstancias de partida de las deficiencias estructurales han obligado a simultanear una tarea en variados frentes, sin perder de vista un proyecto o un ideal punto de llegada. En este sentido se han duplicado las inversiones, incrementando considerablemente los órganos judiciales y reformando los procedimientos, con una importante realidad legislativa de esta Cámara gracias al impulso legislativo del Gobierno socialista. Frente a las manifestaciones de los enmendantes tiene que afirmar rotundamente que se han producido múltiples e importantes reformas procesales y que existen otras en marcha, a pesar de tener que seguir apuntalando y corrigiendo paralelamente muchas grietas existentes.

Respecto al proyecto que hoy les ocupa, manifiesta que supone un paso hacia adelante, sin que haya que derrumbar todo lo existente, y que de prosperar las enmiendas de devolución se iría a un cierto bloque de la solución de los problemas de la justicia. En relación con la petición de aplazamiento formulada por los enmendantes, recuerda que todos los Grupos Parlamentarios, sin necesidad de remontarse a años anteriores, han reivindicado reiteradamente la presentación de este proyecto de ley. Menciona sobre el particular algunas intervenciones habidas en la Cámara en los últimos meses.

Por otra parte, se ha hablado del anacronismo de las leyes procesales y que se produce un colapso e inobservancia de las garantías jurisdiccionales básicas, por lo que hay que dar prioridad a la reforma de dichas leyes procesales en lugar de empezar la casa por el tejado, como se está haciendo. Frente a tales afirmaciones puede remitirse a las manifestaciones de ilustres procesalistas, afirmando que hoy la ley no es lo más importante en la Administración de Justicia sino los jueces, su número y los medios con que se les dota, aunque si los instrumentos legales son buenos, tanto mejor. Considera por ello que las nuevas medidas procesales anunciadas por el señor Ministro son claramente adaptables a la reforma que hoy se emprende, a lo largo de la tramitación de ésta. Tiene que agregar, además, que el Consejo General del Poder Judicial está satisfecho, a grandes rasgos, con la presentación y tramitación parlamentaria del proyecto de ley. Por otra parte, en la elaboración del mismo ha habido negociaciones con las Comunidades Autónomas, con lo que responde a algunas manifestaciones, especialmente del señor Bernárdez.

Finaliza dando respuesta a algunos aspectos concretos planteados por los enmendantes, para concluir afirmando que el proyecto debe seguir su tramitación, habida cuenta de que desde diversos frentes se ha reconocido como una prioridad perfectamente compatible y ajustable al resto de las reformas procesales pendientes.

Replican los señores Bernárdez Alvarez, Tamames Gómez y Cañellas Fons y duplica el señor Cuesta Martínez.

*Para fijación de posiciones hacen uso de la palabra los señores **Pardo Montero**, de la Agrupación del Partido Liberal; **Cavero Lataillade**, de la Agrupación de la Democracia Cristiana; **Zubía Atxaerandio**, del Grupo Parlamentario Vasco (PNV); **Trías de Bes i Serra**, del Grupo de Minoría Catalana, y **Buil Giral**, del Grupo del CDS.*

Sometidas a votación conjunta, son rechazadas las enmiendas de totalidad debatidas, por 45 votos a favor, 147 en contra y 49 abstenciones.

Página

Declaración institucional sobre el plebiscito en Chile el próximo 5 de octubre . . . 8035

*El señor **Presidente** informa que, de acuerdo con los portavoces de los distintos Grupos y Agrupaciones, somete a la aprobación de la Cámara la declaración institucional a la que da lectura.*

La Cámara aprueba por asentimiento dicha declaración institucional.

Se levanta la sesión a las doce y treinta y cinco minutos de la mañana.

Se reanuda la sesión a las nueve y cinco minutos de la mañana.

DEBATES DE TOTALIDAD DE INICIATIVAS LEGISLATIVAS:

— PROYECTO DE LEY DE DEMARCACION Y PLANTA JUDICIAL

El señor **PRESIDENTE**: Se reanuda la sesión. Comenzamos con el punto sexto del orden del día: debates de totalidad de iniciativas legislativas. Entramos en el debate relativo al proyecto de ley de Demarcación y Planta Judicial. Para la presentación del proyecto, en nombre del Gobierno tiene la palabra el señor Ministro de Justicia.

El señor **MINISTRO DE JUSTICIA** (Música Herzog): Señor Ministro, señoras y señores Diputados, mi primera comparecencia como Ministro ante el Pleno de esta Cámara, para presentar un proyecto legislativo, se produce precisamente con ocasión del proyecto de ley de Demarcación y Planta Judicial. Por tanto, al honor de comparecer ante este Pleno, presentando un proyecto de ley remitido por el Gobierno a las Cortes Generales en el ejercicio de la iniciativa legislativa que la Constitución le atribuye, se une la lógica satisfacción de presentar, concretamente, un proyecto de ley que constituye la auténtica piedra angular de la reforma que el Gobierno socialista está operando en la Administración de Justicia para situarla en las condiciones que demanda esta sociedad moderna, desarrollada y democrática, que es la España de hoy.

Por otro lado, esta comparecencia se produce, también, en el marco de una cierta situación de perturbación de la normalidad de la Administración de Justicia, ocasionada por la reciente sentencia 145/88 del Tribunal Constitucional, relativa a la Ley Orgánica 10 de 1980 para el enjuiciamiento de delitos menores y flagrantes. Sin duda, la interpretación de la Constitución que el Tribunal Constitucional realiza en la citada sentencia repercute sobre nuestro ordenamiento procesal penal y, más en concreto, sobre los procedimientos regulados por la citada Ley Orgánica. Luego me referiré a los efectos que las consecuencias derivadas de esta sentencia pueden operar sobre el proyecto de ley que hoy nos ocupa. Por el momento, basta adelantar que, en mi opinión, los efectos de esa sentencia sobre el normal funcionamiento de la Administración de Justicia en el orden jurisdiccional penal distan de revestir los caracteres marcadamente catastrofistas con los que en algunos medios se ha presentado la situación.

Como SS. SS. saben perfectamente, el ordenamiento jurídico es un todo global y completo que carece de lagunas y nuestro ordenamiento pone, desde luego, a disposición del Consejo General del Poder Judicial, en cuanto que órganos gubernativo del Poder Judicial, de las audiencias territoriales y de los jueces y magistrados, en cuanto que titulares de la potestad jurisdiccional, los mecanismos necesarios para hacer frente a este género de situaciones. Esos mecanismos han sido, como los aquí presentes sa-

ben, utilizados tanto por las audiencias territoriales como por el Consejo General del Poder Judicial, y no cabe duda de que son susceptibles de constituir una solución a los problemas derivados de la declaración de inconstitucionalidad del artículo 2.º de la Ley Orgánica 10/1980.

Me importa decir que los poderes públicos, todos los poderes públicos sin excepción, tienen la responsabilidad de contribuir a la recta gobernación del país, haciendo uso de cuantos mecanismos legales estén en su mano para favorecer el normal discurrir de la convivencia democrática. Cuando esta responsabilidad se ejerce con seriedad y serenidad, no hay ocasión alguna susceptible de producir una situación de colapso. Creo que los hechos dan la razón a esta afirmación de que la general alarma que inicialmente se despertó se ha demostrado carente de fundamento, al menos en cuanto a la envergadura que alcanzó. Por supuesto, ello no quiere decir que el Poder Ejecutivo, en cuanto que uno de los titulares de la iniciativa legislativa, y el Legislativo, en cuanto que monopoliza la facultad de aprobar normas con rango de ley, no tengan la obligación de hacer frente por los mecanismos ordinarios, esto es, mediante la aprobación de las pertinentes leyes, a la situación creada. A ella me referiré más adelante, en la medida en que la interpretación que el Tribunal Constitucional ha realizado del artículo 24 de la Constitución incide directamente sobre aspectos relevantes de nuestro ordenamiento procesal penal y repercute, por lo mismos, sobre el proyecto de ley de Demarcación y Planta.

Quiero ahora ceñirme a este proyecto, que es el que en estos instantes nos ocupa. Las circunstancias que caracterizan el funcionamiento de los sistemas democráticos han ocasionado que el Ministro que presenta el proyecto en esta Cámara sea otro distinto de quien era titular del Ministerio de Justicia cuando el proyecto se remitió por el Gobierno a las Cortes Generales. Deseo adelantar que este Ministro hace suyo en su totalidad el proyecto de ley de Demarcación y Planta, sin más modificaciones que aquellas que resulten imprescindibles para acomodar la Planta Judicial prevista en el proyecto a las circunstancias derivadas de la repetidamente citada sentencia del Tribunal Constitucional.

Hago mío este proyecto por varias razones, de peso todas ellas. En primer lugar, porque el proyecto de Ley de Demarcación y Planta es la continuación de la gestión que, desde su acceso a las responsabilidades ejecutivas, ha realizado el Gobierno socialista. Aunque es ocioso, no está de más repetir que los naturales cambios en la titularidad de los Ministerios no afecta sustancialmente a la globalidad de un proyecto político con el que el Partido Socialista ganó las elecciones, que se proponía modernizar la sociedad española y que se plasma también en el campo de la Administración de Justicia.

Dentro de ese propósito global de transformación y racionalización de la Administración de Justicia, el proyecto de ley de Demarcación y Planta es, con el antecedente que para él supuso la Ley Orgánica del Poder Judicial, el único que se ha elaborado en la historia moderna para configurar una Administración de Justicia como la que la sociedad española demanda.

Por numerosas razones que sería prolijo enumerar aquí, la Justicia ha sido durante decenios la gran desfavorecida del Estado español. Probablemente no sea ajeno a ello el hecho de que la situación de postergación en que históricamente se hallaban un gran número de ciudadanos españoles arrojaba como resultado una demanda de justicia realmente insignificante. Me atrevería a decir también que a quienes han ocupado el poder en España durante largo tiempo pocas cosas les interesaban menos que el correcto funcionamiento de una Justicia que, necesariamente, suponía aplicación del Derecho y, por lo mismo, control del poderoso. Sólo a la llegada del Gobierno socialista se aborda, a pesar de los legítimos reparos que puedan ponerse a su gestión, un proyecto coherente y decidido para hacer de la Administración de Justicia un poder del Estado capacitado para cumplir la misión que constitucionalmente tiene atribuida.

Este proyecto tuvo su primera cristalización en la Ley Orgánica del Poder Judicial y encuentra su último grado de concreción, su traducción financiera, personal y material en el proyecto de la Ley de Demarcación y Planta que hoy llega ante el Pleno de la Cámara. Este solo hecho, el de que sea la única ocasión histórica en que se ha acometido entre nosotros la labor de estructurar una Administración de Justicia en condiciones, sería suficiente para que yo hiciera mío el proyecto remitido a esta Cámara a instancias de mi predecesor. Sin embargo, existen otras muchas razones que me excitan e impulsan a ello. La fundamental entre ellas es que este proyecto de ley de Demarcación y Planta Judicial se distingue en especial por su adecuación a las características que reviste la sociedad española de hoy. En efecto, la vigente demarcación judicial estaba probablemente ajustada a las necesidades de una sociedad predominantemente rural, con escasos y antiguos sistemas de comunicación y con pocas zonas de concentración urbana. La sociedad española de hoy es literalmente el contrapunto exacto de aquella para la que se elaboró la demarcación judicial actualmente existente.

La España de hoy se caracteriza por el elevado número de núcleos urbanos de fuerte concentración de poblado, la escasa dispersión de la población rural y la existencia de medios de comunicación que permiten la superación de las distancias. Por otro lado, la litigiosidad de órdenes jurisdiccionales hasta hace poco tiempo tangenciales o incluso inexistentes, como el contencioso-administrativo o el laboral, es hoy una de las más elevadas que se presentan. Todos estos factores obligan a una transformación de la demarcación judicial que tuviese, de un lado, el objetivo de ajustar ésta a los rasgos que señalan a la España de hoy y, de otra parte, que tuviese el norte de acercar la justicia a los ciudadanos lo más posible. A ello se debe añadir, sin duda, un requisito indispensable, cual es el de garantizar la mejor y más eficaz gestión del servicio público de la Administración de Justicia.

Con este horizonte, el proyecto de ley ha diseñado la demarcación judicial partiendo de unos módulos que se caracterizan sobre todo por su objetividad. En efecto, se ha manejado un modelo general de partido judicial que se considera el más deseable en las actuales circunstancias

y que constaría de un mínimo de 50.000 habitantes y de una superficie media que oscila entre 700 y 1.000 kilómetros cuadrados. Ello arroja en síntesis un modelo de partido judicial con una media de 15 kilómetros de radio, distancia que, como SS. SS. convendrán, es fácilmente superable con los actuales medios de comunicación. Por su parte, el módulo base de 50.000 habitantes viene dado por la consideración inicial de que a cada juzgado le debe corresponder una media de 25.000 habitantes, proporción, dicho sea incidentalmente, que no ha sido alcanzada nunca en nuestra historia. Ahora bien, la eficaz gestión del servicio público de la Justicia presenta como un objetivo sumamente deseable evitar, en la medida de lo posible, los partidos judiciales compuestos de un único juzgado, de tal suerte que el proyecto de ley se plantea como objetivo tendencial el de configurar partidos judiciales compuestos, al menos, por dos juzgados de primera instancia e instrucción. El objetivo de esta previsión es facilitar las sustituciones y la división del trabajo entre los jueces y demás personal al servicio de los órganos judiciales.

Además, como SS. SS. sin duda percibirán, el número mínimo de dos órganos judiciales por partido permite economías de escala que posibilitan un más eficaz aprovechamiento de los servicios y una mejor organización de la oficina judicial.

Así pues, señoras y señores Diputados, la demarcación judicial se considera inicialmente sobre un módulo de partida con un mínimo de 50.000 habitantes y una superficie, lo repito, entre 700 y 1.000 kilómetros cuadrados. Como es obvio, ello no excluye la asistencia de excepciones en cada uno de estos módulos, excepciones que en unos casos se justifican por los particulares volúmenes de litigiosidad y, en otros, por las características que revisten en algunas zonas concretas los sistemas de comunicaciones y las características orográficas y comarcales.

Estas variables, por citar sólo algunos ejemplos, conducen al proyecto a reducir considerablemente la superficie de los partidos judiciales en los lugares de acumulación urbana, o, por poner un caso claramente significativo, de concentraciones estacionales de población, por tratarse de comarcas de carácter turístico. En estos supuestos, la densidad demográfica especialmente baja aconseja una ampliación de la superficie del partido.

Quiero recalcar especialmente el carácter objetivo de los módulos que han servido de base para la configuración de las demarcaciones judiciales. En esta labor no se ha seguido otro criterio que el de los elementos antes mencionados, ponderado en algunas pocas ocasiones, por razones de carácter histórico o similares. La única guía que sigue el proyecto es, por lo tanto, la de diseñar una demarcación judicial que sea susceptible de proporcionar el máximo de eficacia posible al servicio público de la Justicia.

El resultado de manejar estos criterios es la creación de 401 partidos judiciales, esto es, 84 más de los actualmente existentes, que supone en términos porcentuales un incremento del 36,5 en el número de partidos judiciales.

Por su parte, la planta judicial articulada en el proyec-

to desarrolla, como no podía por menos de ser, la plasmada en la Ley Orgánica del Poder Judicial, haciendo plena realidad el principio de unidad jurisdiccional. Todos los órganos jurisdiccionales, con las lógicas particularidades que se derivan de sus características, quedan organizados en ella con una estructura básica semejante, fundada sobre una primera instancia de carácter unipersonal, una segunda instancia residenciada ante un órgano colegiado, y un recurso de casación de carácter extraordinario, cuya finalidad es la de unificación en la interpretación de la Ley.

Haré gracia a SS. SS. de evitar una detallada exposición de la estructura de la planta judicial contemplada en el proyecto de ley.

Sí quiero resaltar que la planta consagra órganos judiciales de nueva creación, ya previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, pero que sólo tras la aprobación de ese proyecto podrán entrar en funcionamiento. Así sucede muy señaladamente con los tribunales superiores de justicia, órganos jurisdiccionales derivados de la Constitución y de los Estatutos de Autonomía, que culmina la organización judicial en las respectivas comunidades autónomas. No quiero dejar de destacar la participación de las Asambleas Legislativas de las comunidades autónomas en la designación de algunos de los magistrados que componen los tribunales superiores de justicia. También de nueva creación son los juzgados de lo contencioso-administrativo y de menores.

En fin, la ley de Planta realiza la conversión de los juzgados de distrito en los juzgados de primera instancia e instrucción previstos en la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permitirá asegurar la unidad de la primera instancia, configurando la misma con un carácter expansivo que la asienta como el primer escalón funcional. No puedo dejar de señalar que esta conversión implica, sin lugar a dudas, algunas dificultades de adaptación para paliar las cuales el proyecto articula las adecuadas medidas procesales.

El resultado global de la planta prevista en el proyecto supone, me parece, una relevante transformación de nuestra estructura judicial que creo que no tiene precedente en nuestro país. Al incremento, antes señalado, de 84 partidos judiciales, debe sumarse el de 762 órganos jurisdiccionales. En resumen, éstos pasan de los 1.999 existentes en la actualidad, a 2.761. Como es natural, ello repercute en un incremento, igualmente sin precedentes, de 1.064 nuevos jueces y magistrados, lo que supone un crecimiento del 43 por ciento sobre las 2.487 plazas actualmente creadas en la carrera judicial, que pasan a ser 3.551.

Tal vez la frialdad de las cifras no permite percibir con suficiente claridad la envergadura de la transformación que ello supone en nuestra Administración de Justicia. Un incremento de un 43 por ciento en las plazas de jueces y magistrados supone, señorías, aumentar casi en un 50 por ciento la plantilla judicial actualmente existente. Hablando en términos probablemente más próximos a todos los ciudadanos, ello se traducirá en que la relación entre habitantes y jueces, que actualmente es de 18.752 por cada juez, pasará a ser una relación de 10.952 habitantes por

juez. La relación entre habitantes y juez se transformará hasta alcanzar casi la mitad de la actualmente existente, lo que supone la mejor relación de las existidas nunca en España y nos sitúa en el ámbito de las que se dan en los países de nuestro entorno.

En fin, por concluir este apartado, básteme decir que en la actualidad a cada juzgado de primera instancia e instrucción le corresponden 51.512 habitantes. Una vez desarrollado este proyecto, a cada juzgado le corresponderán 20.140 habitantes, esto es, menos de la mitad.

Por otro lado, el presente proyecto de ley cumple también un objetivo político, cual es el de acercar el servicio público de la Justicia a los ciudadanos. En la mayoría de los casos, éstos verán resueltos sus asuntos dentro del ámbito territorial de la correspondiente comunidad autónoma. En general, y para no hacer una prolija y detallada exposición, el circuito que los ciudadanos recorrerán en cada uno de los cuatro órdenes jurisdiccionales será notablemente más reducido que el actualmente existente.

Por último, no quiero omitir que el presente proyecto de ley fue informado en su fase de anteproyecto por el Consejo General del Poder Judicial, siendo dignas de destacarse las coincidencias entre el informe del órgano de gobierno del Poder Judicial y el proyecto de ley que hoy se debate en esta Cámara. Por su parte, la demarcación se elaboró teniendo en cuenta las propuestas que, a tenor de lo dispuesto en la Ley Orgánica del Poder Judicial, habían elaborado las respectivas Comunidades Autónomas. Me parece que también puede reseñarse un elevado grado de coincidencia entre las mencionadas propuestas y las fórmulas finales que se recogen en el proyecto de ley que ahora nos ocupa.

Dije antes que las medidas legislativas a adoptar como consecuencia de la reciente sentencia del Tribunal Constitucional tenían, inevitablemente, su repercusión en el proyecto de ley de demarcación y planta. En efecto, el Ministerio de Justicia ha enviado ya al Consejo General del Poder Judicial, para que evacue su preceptivo informe, un paquete de medidas legislativas cuyo alcance es muy superior al de la mera respuesta inmediata a un problema puntual y cuyo objetivo es el de aportar soluciones urgentes, pero con vocación de definitivas, a la situación de la justicia penal. Una vez que estas medidas hayan sido aprobadas por el Consejo de Ministros, tendré mucho gusto en comparecer ante esta Cámara para explicarlas con detalle. Baste adelantar ahora que la reforma que se ha enviado a informe del Consejo General del Poder Judicial implica la introducción de una nueva figura en el orden jurisdiccional penal, la del juez de lo Penal, que tendrá por misión enjuiciar y fallar los casos instruidos por los jueces de instrucción. Las previsiones iniciales apuntan a que el número de juzgados de lo Penal en España sea de 101, lo que se estima suficiente, de acuerdo con los datos disponibles, para hacer frente al volumen de litigiosidad planteado en este orden. De estos 101 juzgados, 75 se constituirán, si se me permite la expresión, por conversión de juzgados de instrucción, dado que, como es obvio, la exclusión de la tarea de enjuiciar y fallar reduce el volumen de trabajo de estos últimos órganos jurisdiccionales.

Otros 26 juzgados serán de nueva creación. Por otro lado, el hecho de que en dicho anteproyecto legislativo se contemple que los fallos de los magistrados de las Audiencias provinciales, cuando estos actúan como órganos unipersonales, sean recurribles ante las salas de lo Civil y Penal de los Tribunales Superiores de Justicia, obligará sin duda a reajustar la planta que el proyecto prevé para estos órganos jurisdiccionales.

Para concluir, señorías, quiero poner de relieve que el proyecto de ley de demarcación y planta es, en gran medida, un proyecto programático. Su eficacia descansa, sobre todo, en lo que tiene de compromiso con los poderes públicos en llevar a cabo las previsiones contempladas en la ley que en su momento se aprobó y, como es obvio, de proveer de las medidas financieras, económicas y de gestión necesarias para desarrollar dichas previsiones. La principal virtualidad de este proyecto de ley radica en que supone un programa de capitalización de una administración de Justicia que, durante los últimos decenios, había atravesado una permanente etapa de devaluación que la ha conducido al déficit histórico que arrastraba al entrar en vigor la Constitución española. Desde luego el Gobierno, al que tengo el honor de pertenecer, empeña con este proyecto de ley que hoy presenta en el Congreso de los Diputados su firme compromiso de adoptar todas las medidas necesarias para reformar, racionalizar y modernizar la Administración de Justicia, y dotar a la sociedad española del servicio público de justicia que con todo derecho exige. Este compromiso gubernamental había sido ya adelantado en el último lustro con una decidida política de incremento de los medios materiales y personales de la Administración de Justicia. Una política que se ha traducido en que los presupuestos de la Administración de Justicia se hayan duplicado durante el último período quinquenal. Ello ha permitido la efectiva puesta en funcionamiento, durante el mandato del Gobierno socialista, de más de 430 órganos judiciales, esto es, una media de 1,5 órganos judiciales a la semana. No sé si SS. SS. sabrán con precisión lo que esto significa, pero puedo asegurarles que este hecho de puesta en funcionamiento de órganos judiciales, con lo que tiene de dotación de plazas, no sólo de magistrados y jueces sino de personal auxiliar, y de dotación de las instalaciones y medios materiales precisos para la puesta en funcionamiento de los órganos judiciales, es un notable esfuerzo que carece asimismo de precedentes. Tal vez baste señalar, para poner de relieve la envergadura del esfuerzo desarrollado, que la cuarta parte del número de magistraturas de trabajo actualmente existentes en España ha sido puesta en funcionamiento durante el mandato socialista; o que la creación de juzgados de primera instancia e instrucción ha permitido pasar de una relación de 73.000 habitantes por juzgado, que existía en 1980, a otra, en 1988, de 51.000 habitantes por juzgado.

El proyecto de ley supone, más que la asunción de un compromiso gubernamental, la cristalización gubernativa de un compromiso que ya había sido previamente asumido. Pero sobre todo supone, en términos políticos, la expresión legislativa de una ruptura histórica con la iner-

cia, desatención y abandono para con la Administración de Justicia. Estoy convencido de que, con las enmiendas pertinentes para ajustar el proyecto a las reformas legislativas en curso y con todas las que procedan para mejorarlo y corregir sus eventuales deficiencias, las Cortes Generales aprobarán este proyecto de ley. Con ello expresarán el compromiso del Poder Legislativo en la reforma y modernización de la Administración de Justicia española. Por tanto, la aprobación del proyecto de ley supondrá la concreción legislativa del compromiso de los tres poderes del Estado para dotar a la ciudadanía española de una Administración de Justicia que reúna las condiciones que todos deseamos. Señorías, este proyecto de ley es, sobre todo y ante todo, un mensaje que dirigimos a los ciudadanos españoles; un mensaje de esperanza y de confianza en que la actuación de los poderes públicos y de las opciones políticas en ellos representadas, de todas sin excepción, se implica activamente en la realización de los esfuerzos necesarios para alcanzar estos objetivos que pueden calificarse de históricos.

Por lo que al Gobierno respecta, señorías, tanto lo actuado durante este período como la remisión de este proyecto de ley expresan bien claramente su firme voluntad de no regatear esfuerzos, medios ni recursos financieros o de cualquier clase para culminar con éxito esta tarea. Estoy persuadido de que esta Cámara dará su aprobación a este proyecto de ley y se unirá con ello al mensaje de confianza y esperanza en el futuro de la Administración de Justicia que este proyecto representa.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Ministro.

Al proyecto de ley que acaba de ser presentado se han formulado cinco enmiendas de totalidad que postulan su devolución, tres de ellas presentadas por el Grupo Mixto. Para la defensa de la primera de ellas tiene la palabra el señor Bandrés.

El señor **BANDRES MOLET**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, me gustaría participar de ese mensaje de esperanza y de confianza del que nos ha hablado el señor Ministro de Justicia, pero pienso, por las razones que explicaré inmediatamente, que es difícil participar de esas nobles intenciones que el Ministro expresaba. Y lo digo porque ya es un tópico hablar del caos de la justicia, de la situación difícil por la que atraviesa la Administración de Justicia en nuestro país en este momento, pero tengo que decir que, siendo eso cierto, esta ley de demarcación y planta judicial no me parece que vaya a dar solución, por sí sola al menos, al grave problema planteado.

El proyecto de ley que nos presentan no resuelve, desde nuestro punto de vista, este problema en modo alguno, porque los grandes problemas de la justicia de este país no pasan solamente por una mejor distribución o por un aumento del número de jueces, sino también por algo tan importante como el estudio de las causas y la resolución de los problemas. Me da la impresión de que en este nuevo edificio que se quiere construir, con evidente bue-

na voluntad, para la justicia española empezamos a construir la casa por el tejado, en lugar de hacerlo por los cimientos. Me explico.

El caos de la justicia no consiste solamente en un colapso de los órganos judiciales. De hecho, el derecho constitucional a un proceso público sin dilaciones indebidas es negado de manera continuada, pero no es el único derecho a garantía constitucional no observado. Piénsese, en efecto, en que el término «con todas las garantías», que utiliza el artículo 24 de la Constitución, se está refiriendo a un número importante de cautelas que han de adoptarse para hacer efectivos derechos tan importantes como, por ejemplo, el de la presunción de inocencia, y estos derechos no están siendo realizados todos los días y a todas las horas en nuestros juzgados. Otro síntoma revelador del grave estado de salud de la justicia española es el de la manifiesta imposibilidad de los órganos judiciales para observar las garantías constitucionalmente establecidas. Hay, pues, dos tipos de problemas. Por un lado, el colapso en la Administración de justicia, el retraso evidente que impide derechos constitucionales, pero por otro también la inobservancia de garantías constitucionales importantes que no resolvería simplemente este proyecto de ley. Por un lado está la vejez de la normativa procesal vigente y, de otro, la insuficiencia de los órganos judiciales, así como de los medios humanos y materiales al servicio de éstos. Y este proyecto de ley intenta resolver el segundo problema, pero sin haber resuelto primordialmente el primero, que es el que nos daría una visión perfecta de las necesidades.

Quiero decir que es urgente una modificación tanto del proceso civil como del proceso penal. Las leyes que hoy están en vigor son leyes anacrónicas y hoy en día la situación del país, las modernas técnicas de comunicación y tantos avances como existen facilitarían, sin problemas, el establecimiento de unas normas procesales creadoras de un proceso sin los dilatados plazos que hoy conocemos, y el desarrollo del Derecho procesal en más de un siglo de andadura puede permitir sin excesivas dificultades la instauración de un proceso casi único tanto en el ámbito civil como en el penal, fundamentalmente, sin tener que mantener la complicación de procesos especiales hoy en día existentes. Un intento de solución fue la famosa Ley Orgánica 10/1980, sobre enjuiciamiento de delitos dolosos, menos graves y flagrantes, que parece que iba a dar solución, por lo menos rapidez a ciertos procesos, pero que, como se sabe, ha sido declarada inconstitucional en el mes de julio por el Tribunal Constitucional.

Por eso yo creo que se reclama primero y como urgente y antes de la ley de planta y demarcación un estudio en profundidad de reforma de las normas procesales, cuyas líneas maestras podrían ser procesos únicos y rápidos, descriminalización de numerosas faltas hoy incluidas en el Código Penal, instauración del jurado, etcétera, que todo ello son, además exigencias constitucionales. Cuando estuviera perfilada esa profunda y necesaria reforma procesal y supiéramos cómo van a ser los procesos futuros, estaríamos en condiciones de decir para esos procesos qué órganos judiciales hacen falta, no al revés, prime-

ro la creación de órganos judiciales y luego la reforma del proceso, porque, en todo caso, esta ley tampoco prevé cómo se readecuarían estos jueces que se prevén a ese nuevo tipo de proceso que, evidentemente, es absolutamente necesario. Por eso entendemos que se está procediendo de modo inverso, primero hacer la ley de planta y demarcación y después modificar el proceso. Creemos que es absolutamente necesario invertir el sistema, cambiar primero el proceso, hacerlo rápidamente y luego, a la vista del nuevo proceso, ver las necesidades. Yo creo que este es el problema de fondo. Me parece que en ese sentido se ha pronunciado también el Consejo General del Poder Judicial.

Por todo ello, el Partido que represento solicita la devolución al Gobierno de este proyecto de ley y el compromiso de realizar de forma inmediata los estudios y reformas procesales necesarios como elemento previo a la nueva ley de planta y demarcación.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Bandrés.

Para defender la enmienda presentada también en nombre del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Bernárdez.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Señor Presidente, señorías, aunque con considerable retraso, el Gobierno cumple hoy la disposición adicional primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial trayendo a esta Cámara este proyecto de ley, que Coalición Galega considera necesario en un momento en que en esta Cámara y en todas partes se está hablando del mal funcionamiento de la Administración de Justicia, que creo que en buena parte tiene un origen estructural que esteriliza muchos esfuerzos de jueces y de tribunales. Por ello, la reforma de la distribución territorial de los órganos jurisdiccionales es una de las reformas más urgentes. Sin embargo, no porque sea urgente vamos a aceptar algo con lo que no estamos en absoluto de acuerdo.

Señor Ministro, lamento presentar esta enmienda por ser su primera ley, pero me consuela pensar que no es obra suya, aunque creo que podía haber aprovechado la oportunidad que le brinda la última sentencia del Tribunal Constitucional para retirarla y hacer una ley mejor.

Este proyecto de ley es el desarrollo del artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que dice que las comunidades autónomas participan en la organización de la demarcación judicial de sus territorios respectivos, remitiendo al Gobierno, a solicitud de éste, una propuesta de la misma en la que se fijarán los partidos judiciales. Este artículo, que junto con otros muchos más ha sido recurrido ante el Tribunal Constitucional por la Xunta de Galicia y por otras comunidades autónomas, lo ha sido por varias razones; pero hay una razón muy clara. El artículo 20 del estatuto de Autonomía de Galicia dice que corresponde a la Comunidad Autónoma gallega fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales de Galicia, teniendo en cuenta, entre

otros criterios, los límites de los tradicionales partidos judiciales. Es decir, la participación que corresponde a las comunidades autónomas, al menos a la gallega, no es tan sólo remitir una propuesta al Gobierno, sino fijar la delimitación de las demarcaciones territoriales de los órganos jurisdiccionales de Galicia. Creo que no es lo mismo. En esta ley, el que fija las demarcaciones es el Estado. Fíjense, señorías, hasta qué punto se le ha hecho caso a la Comunidad Autónoma gallega, que la propuesta que ha hecho la Xunta de Galicia contenía 20 partidos judiciales en La Coruña y el proyecto tiene 13; en Lugo 11 y el proyecto tiene 8; en Orense 12 y el proyecto tiene 7; en Pontevedra 17 y el proyecto tiene 11.

Independientemente de todo esto —que de por sí justifica una enmienda a la totalidad— y de la provincialización que subyace en todo el proyecto, que constituye un instrumento de desvirtualización de la comunidad autónoma, con el que tampoco estoy de acuerdo, el Gobierno ha hecho una delimitación de partidos judiciales totalmente artificial, que no atiende a las necesidades reales de los servicios ni a criterios de eficacia, que no se adapta a la sociedad en que vive, a pesar de los buenos propósitos expresados en la exposición de motivos y de la manifestación del señor Ministro de que es la que demanda la sociedad, al menos en lo que afecta a Galicia, porque el señor Ministro sabe que la dispersión en Galicia sigue siendo igual que hace muchos años. Y todo ello por una obsesión, yo diría, uniformizadora del Gobierno. Echando una simple mirada a la Constitución y a los estatutos se ve que no hay uniformidad de competencias entre todos y, por si alguien no lo entendiese, lo ha repetido el Tribunal Constitucional en varias sentencias, concretamente en la del 16 de noviembre de 1981. Son las autonomías más diferenciadas —como es el caso de Galicia— las que más acusan la inoportunidad de este tipo de leyes, que no respetan ni su personalidad ni su estatuto de autonomía.

Según el proyecto, la única competencia que tienen las comunidades autónomas en este caso es la de fijar la capitalidad. Yo interpreto, como he dicho antes y según el artículo que he citado, que la Comunidad Autónoma gallega tiene también capacidad para fijar la delimitación de los partidos judiciales. Galicia ya sufrió más que ninguna otra comunidad autónoma, cuantitativa y cualitativamente, las consecuencias negativas del famoso Decreto de 1965, que fue una reforma totalmente artificial, y hoy vuelve a sufrir más que nadie las consecuencias del proyecto de ley en discusión. En aquel momento fueron arrasados la mayoría de los clásicos partidos judiciales, profundamente arraigados en la sociedad gallega, con una larga tradición que se remontaba a las Cortes de Cádiz, que resitieron en 1821, en 1834 y en 1873 los reiterados intentos de reducción de partidos, pero que no aguantaron, en cambio, la presión del franquismo en el año 1965. Hoy es el acusado centralismo del Gobierno el que no permite a Galicia recuperar algo vital para la personalidad de nuestras comarcas y para la identidad de Galicia: sus partidos judiciales, a cuya desaparición se ha resistido el pueblo, y a los que, a pesar de haber pasado más de 20 años de aquel famoso Decreto del año 1965 y haber de-

saparecido los juzgados, les siguen llamando partidos. Lo hecho aquel año y que hoy no se quiere corregir fue un duro golpe a la economía, al comercio y a la vitalidad de muchas villas gallegas, cuya decadencia comenzó cuando dejaron de ser cabeceras de partidos judiciales, porque se habían desarrollado primordialmente en torno a una actividad conectada con los juzgados. Los juzgados eran en las cabeceras de partido su complemento administrativo y dieron vida a las comarcas, formando parte de su historia y facilitando el buen funcionamiento de la Administración de Justicia. No es sólo que ningún pueblo deba renunciar a su historia, es que no hay ninguna razón objetiva, a no ser que exista una manía persecutoria en contra de la identidad de Galicia, para que sistemáticamente en todas las disposiciones que se están elaborando se trate de despersonalizarla. Digo más, incluso hay un agravio compartido en cuanto al número de juzgados. El proyecto dice en la exposición de motivos que la relación entre los juzgados de primera instancia e instrucción y los habitantes es de uno por 19.609 habitantes. Pues bien, en Galicia se acerca a los 25.000, a pesar de que según todo lo que allí se dice la desviación debiera ser en sentido contrario.

Voy a citar un ejemplo que puede ser aleccionador. Una comarca que yo conozco perfectamente porque nació en ella —pero igual podría citar otras muchas en Galicia— es la comarca de Celanova, comarca perfectamente definida con cerca de 40.000 habitantes —el proyecto defiende como cifra ideal para juzgado la de 25.000 habitantes a la que pertenecen diez ayuntamientos muy bien comunicados y que es el centro neurálgico, pues en sus ferias se realizan las transacciones, se realiza su comercio, tienen todos sus centros, sus servicios comarcales, notarios, registros, institutos, delegación de Hacienda, oficina del INSS, matadero comarcal, etcétera. El proyecto incluye esta comarca en el partido de Orense, a cuyo juzgado harán desplazarse a todos, teniendo que pasar por Celanova, incluso parar dos horas para coger los enlaces de sus comunicaciones, y le suprimen el juzgado de distrito. Además tendrán que desplazarse unos 70 kilómetros, cuando usted, señor Ministro, acaba de decir que los partidos que configuran el nuevo proyecto tendrán un radio de 15 kilómetros.

La característica más acusada —y termino, señor Presidente— del Estatuto de Autonomía de Galicia, yo diría que casi obsesiva, es la preocupación por la comarcalización, por considerarla una de las principales señas de su identidad, comarcalización que en este proyecto de ley no se respeta, y no sólo eso sino que se va totalmente en contra de ella con la nueva distribución de los partidos. Señor Ministro, yo he subido a esta tribuna hoy no por capricho ni por exhibicionismo ni por una opisición sistemática. Incluso no me ha traído aquí la conciencia de que esta enmienda va a ser atendida. Yo sé que esta enmienda no va a ser atendida, pero yo quisiera que esto fuera un toque de atención, que sirviera para que en la discusión del articulado hubiera una voluntad de diálogo y pudie-

ran ser reestablecidos muchos partidos judiciales en Galicia, que hoy en día son necesarios.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bernárdez.

Para defender la restante enmienda de devolución del Grupo Mixto, tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Señor Presidente, señoras y señores Diputados, creo que todos coincidimos, desde luego, con lo que ha dicho el señor Ministro al comienzo de su disertación, en la gran importancia de esta ley. Esta ley es importante, entre otras cosas, porque es la que pretende resolver los problemas muy graves de la infraestructura de la justicia en España. Todos sabemos que la justicia no funciona bien, y además sospechamos —algunos por lo menos— que la división entre los tres poderes del Estado no está hecha en estos momentos de la forma más equitativa. A mí me gustaron algunas referencias del discurso del señor Múgica el pasado martes en el Senado, en el que planteaba y establecía con claridad su respeto a la división de poderes, con referencias incluso al por otros pretendidamente fenecido Montesquieu. Pero lo cierto es que esa división de poderes difícilmente se va a poder garantizar en su plenitud, sin un sistema judicial que funcione sobre un modelo procesal que funcione. Y en ese sentido yo diría también, relacionándolo con ese debate en el Senado, que el Consejo General del Poder Judicial está muy lejos de haber alcanzado ni siquiera una aproximación a la plenitud de sus posibilidades y de sus necesidades.

Señor Presidente, esta ley lo que plantea es una nueva distribución de los órganos de justicia en todo el territorio nacional; no voy a extenderme en muchos de los aspectos técnicos a los que se ha referido el señor Ministro. Pero esta distribución está hecha básicamente, como hemos podido escuchar y leer anteriormente, con criterios de población, con criterios de espacio, y no con criterios que junten precisamente en una buena mezcla los problemas cualitativos y cuantitativos, el número de asuntos litigiosos y el contenido, la duración y la problemática de estos distintos asuntos litigiosos, que, como todo el mundo sabe, varían mucho según su carácter, según regiones e incluso según comarcas. La disposición primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de 1 de julio de 1985, señor Ministro, lo dice muy claramente y establece el criterio de la carga de trabajo. Y la carga de trabajo aquí no se ha tenido en cuenta no digo que para nada, pero por lo menos no suficientemente. El señor Múgica nos parecía, cuando estaba hablando, una especie de representante del Instituto Nacional de Estadística, con sus apreciaciones sobre la superficie, la población, el radio. Me parecen bien estas apreciaciones, pero siempre que vayan unidas a un planteamiento más profundo, porque al final que aumente el número de la plantilla judicial en un 50 por ciento no significa que vayamos a tener una justicia que funcione mucho mejor, ni siquiera en esa proporción del 50 por ciento, si es que se pudiera medir. Porque la verdad es que hoy tenemos la mejor «ratio», la mejor re-

lación entre médicos y población y, sin embargo, no se puede decir que la sanidad, especialmente la sanidad pública, sea un área de belleza y de felicidad para todos.

Me parece que, siendo importantes todos estos temas cuantitativos, sin embargo no son lo más importante del problema que nos plantea este proyecto de ley. Porque aquí lo que falta es una imbricación entre los dispositivos, la planta y la demarcación y el propio modelo procesal. Y esta falta de imbricación se aprecia precisamente en que, modificándose los dispositivos, permanece en toda su anacronía, por lo menos en gran medida, la situación del modelo procesal. Ustedes lo saben muy bien. El modelo procesal español se basa en estos momentos en tres pilares: dos leyes del siglo XIX, la Ley de Enjuiciamiento Civil y la Ley de Enjuiciamiento Criminal —ciertamente con todas las modificaciones que se han introducido para complementarla, para llenarla a veces hasta de parches de distintas características, no precisamente en un proyecto cohesionado— y la Ley de 1956 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Pues bien, hoy este modelo es anacrónico y todos están de acuerdo en que no corresponde a las necesidades de diligencia, de claridad y de aproximación al pueblo de la justicia española, con un grado de obsolescencia que se ha puesto de relieve en multitud de manifestaciones y que no han resuelto los Gobiernos de UCD, ni los Gobiernos del PSOE con todos sus planteamientos en el área de la Justicia. Para hacer una mejor justicia se necesita, señor Ministro, y usted lo sabe muy bien, un procedimiento y este procedimiento tiene que ser más sencillo, sin que ello signifique que se vaya a apartar de la base que sostiene al Estado de Derecho; más rápido, sin que eso signifique el atropello de las fases del proceso; y, en definitiva, más eficiente y más cooperador con la idea que es la base misma del respeto a las leyes.

En definitiva, nos vamos a encontrar con que creamos una infraestructura que no tiene, por así decirlo, los elementos básicos y modernos para actuar con eficiencia. Por ello se puede decir que el sistema judicial, que es el que está haciendo que funcione mal la justicia, va a seguir siendo básicamente el mismo, sin por esto desconocer los méritos que pueda haber en aportaciones ya hechas hasta ahora, y sin olvidar la escasa utilización en España del sistema de arbitraje, que nos podía resolver muchos problemas que en este país se nos plantean a la hora de convertir las leyes en instrumentos de justicia, y no en referencias, más o menos programáticas, o en propósitos distanciados de la realidad.

Esta es la principal crítica que se puede hacer al proyecto que estamos debatiendo y que se va a poner a votación: la reforma previa del modelo procesal y de su fundamentación misma. En realidad, lo estamos viendo estos días. La sentencia del Tribunal Constitucional, que establece la incompatibilidad entre la función de la instrucción y la función de juzgar, está planteando ya la necesidad de una ley orgánica que introduce modificaciones importantes en este proyecto de ley, antes de haber sido aprobado. ¿Qué otro sentido tienen las funciones que se dan a los fiscales —y no voy a entrar aquí a discutir las—

y los planteamientos que se hacen en relación con los juzgados de lo penal? Me parece que estamos discutiendo una ley que ya está, por así decirlo, «sub iudice» como consecuencia de una serie de imprevistos acontecimientos, de apresuradas respuestas y de no haber suspendido el proyecto o su discusión durante un tiempo para reflexionar tranquilamente sobre las consecuencias de todo eso.

Con esta ley, si se aprueba —y el señor Ministro ha dicho, lo más seguro es que se apruebe, él ha dicho que se aprobará y que estaba esperanzado de que se aprobara— vamos a tener más órganos, más jueces y magistrados, más medios, eso no lo discute nadie; pero no vamos a tener una justicia mucho mejor. Digo mucho mejor, porque algo mejorará, tampoco lo voy a negar, pero no la justicia que todos esperamos y deseamos.

La demostración de que este proyecto no va por el camino que todos quisiéramos, seguro, porque creo que ha habido un intento del antecesor, o predecesor —como prefiera decir el señor Múgica—, en el Ministerio de Justicia de traer esta ley cuando todavía no está madura, ni mucho menos, y con muchos problemas planteados por medio. En esta ley no hay métodos nuevos de trabajo, nuevas formas de trabajo. Igual pasa con la educación, más medios, sí; más enseñanza, pero no mejor pedagogía. Aquí nos encontramos todavía con problemas de este tipo.

Voy terminando, señor Presidente, porque creo que lo esencial está dicho. Todos estos argumentos tienen su corroboración, por así decirlo, por lo menos cuantitativa, y yo creo que cualitativa también, en el sentido de que en la ley, en su contenido, más de la mitad procede de la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1985, tiene poca sustancia propia, y el restante 50 por ciento comprende una serie de elementos, algunos de los cuales entran en contradicción con la Ley Orgánica del Poder Judicial, como sucede con el Jefe del Gabinete del Presidente del Tribunal Supremo. En la disposición transitoria cuarta se dice: «El actual Jefe del Gabinete Técnico de Información y Documentación del Tribunal Supremo continuará desempeñando sus funciones. Cuando le corresponda cesar en ellas, pasará a ocupar la primera vacante que se produzca en el Tribunal Supremo, correspondiente al turno por el que se fue promovido a dicho Tribunal.» En otras palabras, solamente falta el nombre y los apellidos. Esto no está, por así decirlo, en coherencia con los principios de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los anexos, como dije antes, hay que crearlos sobre la base de unos criterios más bien cabalísticos y no de estudios profundos. La Ley no gusta al Consejo General del Poder Judicial, y lo hemos visto en la, con todos los respetos, mamotrética Memoria que nos ha enviado a este Congreso; la Ley no gusta a las asociaciones profesionales del derecho, a los Jueces para la Democracia, la Asociación «Francisco de Vitoria» ni a la Asociación Profesional de los Magistrados.

El señor **PRESIDENTE**: Vaya terminando, señor Tammes.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: La Ley no gusta —y con esto termino, señor Presidente— ni al propio Ministro, porque ya ahora, seguramente muy a pesar suyo, está preparando una ley orgánica que va a invalidar muchos de los temas cuantitativos y cualitativos de este proyecto.

Señor Múgica, señor Ministro, valore usted lo que representa esta Ley, como ha dicho, la importancia que tiene; piense que no se pueden aceptar las herencias a título universal, acéptela usted a título de inventario, tome lo que es bueno, rechace lo que no es tan bueno y acepte y proponga a su Gobierno que retire este proyecto para poder hacer las cosas mejor y en función de lo que todos esperamos y de lo que necesita la Justicia española y, en definitiva, los ciudadanos españoles.

Muchas gracias, señor Presidente. No hace falta decir que naturalmente voy a votar pidiendo la devolución del proyecto.

El señor **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Tamames.

Enmienda del Grupo de Coalición Popular. Para la defensa de la misma, tiene la palabra el señor Cañellas.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Señor Presidente, señorías, en nombre del Grupo Parlamentario de la Coalición Popular voy a defender esta enmienda de devolución al Gobierno de un proyecto de ley que, por mucho que el señor Ministro nos haya querido decir que es la piedra angular de la reforma de la Administración de Justicia, mi grupo no entiende que ello sea así. **(El señor Vicepresidente, Carro Martínez, ocupa la Presidencia.)**

En todo caso, señor Ministro, la piedra angular hubiera sido la Ley Orgánica del Poder Judicial, que fue el primer paso que se dio, pero esta Ley Orgánica —y ya ha sido denunciado aquí— está concebida sobre la base de unas viejas leyes procesales que todos aquellos que hemos vivido de o alrededor de la justicia tenemos muy metidas dentro, y en la nueva Ley ni siquiera hemos sido capaces de eliminar viejas denominaciones que todos tenemos ya muy archisabidas, tan archisabidas y tan en nuestra conciencia que le han hecho decir al señor Ministro que las audiencias territoriales tienen soluciones para acabar con algunos problemas. Pero, señor Ministro, ¡las audiencias territoriales desaparecen! **(El señor MINISTRO DE JUSTICIA, Múgica Herzog: Las actuales.)** A las actuales audiencias territoriales les quedan muy pocos meses de vida, señor Ministro, por eso digo que hemos perdido la ocasión de hacer una reforma de la justicia empezando incluso por las denominaciones de los órganos jurisdiccionales.

Pero yo voy a entrar en este proyecto de Ley, señor Ministro, y no en consideraciones generales. Si me lo permite el señor Ministro y un poco familiarmente, el protagonista de una conocida obra satírico-cómica dice en uno de sus monólogos: el no llegar da dolor, pero ¡ay de ti si te pasas!, si te pasas, es peor. Pues mi grupo entiende que este proyecto de Ley se pasa. Se pasa, por ejemplo, en el número de repeticiones que contiene. De los diez primeros artículos, que son los que hacen referencia a la demar-

cación judicial, del orden de la mitad son meras reproducciones de lo que dice la Ley Orgánica del Poder Judicial, que ya limitaba la sede del Tribunal Supremo, la circunscripción de las audiencias, la circunscripción de los partidos judiciales. Es decir, de diez artículos cinco ya nos los conocíamos, nada nuevo.

Se pasa con excesivas remisiones de un precepto a otro, normalmente a base de remisiones a los anexos, pero también con un contracruce de citas y contracitas de un precepto a otro. Hay algunos muy graciosos, como en el caso del 58.3, que habla de las dudas que puedan tener determinados tribunales sobre su competencia, y remite para solucionarlo a otro artículo que también habla de dudas, que es el 54.1, d), que al final acaba remitiendo —y de ahí que esté hablando de tantas remisiones— al artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que ése sí, técnicamente no lo llama dudas, sino cuestiones de competencia.

Se pasa en el exceso de normas de carácter transitorio que se introducen en el propio cuerpo de la ley, y no al final de la misma en ese capítulo, que tienen todas, de disposiciones transitorias. Repásense, como mínimo, todo el Título III y se darán cuenta de que todos los artículos que contiene no son más que prevenciones para el desmontaje y/o montaje, por primera vez, de determinados órganos jurisdiccionales y no son todas las que figuran en la ley, pero no tengo tiempo de relatarlas.

Se pasa la ley porque incluye una cantidad muy numerosa de disposiciones que nada tienen que ver con la demarcación o con la planta judicial. Véase el Capítulo III del Título II. Los artículos 22 a 25 están hablando de una serie de puestos de trabajo que nada tienen que ver con la planta y demarcación judicial. El Gabinete de Información, el Gabinete Técnico o los letrados que van a asesorar al Tribunal Supremo no son órganos jurisdiccionales. No van a modificar la planta, aunque los sirvan magistrados; en todo caso esos magistrados dejarán su sitio a otros que vayan a desempeñar funciones jurisdiccionales. Los artículos 26 y 27, son el 166 al 170 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, es decir, otra repetición a la que no había hecho alusión antes.

Se pasa también el proyecto, señor Ministro, introduciendo cantidad de normas procesales cuya ubicación no era en este proyecto. Debía haberse propuesto la modificación de las correspondientes leyes de procedimiento. Léanse, por ejemplo, todas las disposiciones del Título IV, que son necesarias, nadie lo discute. Hay que dar unos procedimientos —quizá no los que da la ley—, a estos órganos jurisdiccionales nuevos, como van a ser los tribunales superiores de justicia, pero no aquí; será en la Ley de Enjuiciamiento Civil o en la Ley de Enjuiciamiento Criminal, no en la de Demarcación y Planta, que es un tema absolutamente diferente.

Entendemos también que se pasa o se propasa el proyecto de ley manteniendo, que no resolviendo, el problema que ha planteado frente a las comunidades autónomas el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y al que se ha hecho referencia ya en una enmienda anterior. Pero hay más, aparte de ese problema que se de-

nuncia, señor Ministro, sigue latente otro problema en el que parece que nadie ha caído: el artículo 4.º, 4, con arreglo a lo que dice la Ley Orgánica, establece que la capitalidad de los partidos judiciales corresponde fijarla a las comunidades autónomas mediante ley. Dejemos aparte el tema de mediante ley, que puede entrañar un retraso y que, mejor o peor, está resuelto en una disposición transitoria; pero es que el artículo 9.º dice que los juzgados de primera instancia e instrucción tienen su sede en la capitalidad del partido que sólo puede recaer en un municipio. Yo pregunto: ¿Qué va a pasar, señor Ministro, qué va a pasar, señorías, si la Comunidad Autónoma, la que sea, que estará sujeta a unos módulos no tan objetivos como los que ha predicado el señor Ministro, fija la capitalidad de un partido judicial en un municipio que actualmente no tiene instalaciones para el servicio de la justicia? Pues que el Ministerio va a tener que dotar rápida y urgentemente a ese lugar y nos vamos a encontrar con inversiones, las instalaciones que ya existían, que van a ser totalmente inútiles.

Se ha pasado también el proyecto en la deslegalización. La Ley Orgánica del Poder Judicial decía que la demarcación y la planta iban a ser objeto de ley, pero no de esta ley, y sus innúmeros artículos empiezan diciendo: El Gobierno, y algunas veces, el Ministerio de Justicia, podrá determinar, modificar, ampliar, cambiar, sustituir. Ciertamente lo podrán hacer todo. En algunos preceptos se intenta dulcificar el tema diciendo que, oído el Consejo General del Poder Judicial o previo informe del Consejo General del Poder Judicial; nunca dice que esta audiencia sea de carácter vinculante. Incluso nos encontramos con deslegalizaciones tácitas u ocultas, como la del artículo 4.º, 3, del texto, que dice que la modificación de los términos municipales implica automáticamente el cambio o alteración del partido judicial correspondiente. Pues por esta vía de preacuerdos con ayuntamientos podemos llegar no a través de Ley, no a través de estas Cortes Generales, a una modificación de la composición, de la configuración de los partidos.

Se pasa el proyecto a la hora de reconfigurar o de reconsiderar la administración de justicia de Paz. Yo no voy a reproducir aquí, no tengo tiempo y además el señor Presidente no me lo permitiría, los debates que se mantuvieron en esta Cámara cuando la Ley Orgánica del Poder Judicial. También voy a repetir consideraciones sostenidas, porque no todo han sido informes favorables. Señorías, en el informe que realizó el Consejo General del Poder Judicial sobre el anteproyecto de esta ley, y las discordancias entre el proyecto y el anteproyecto y la opinión del Consejo son notorias y notables. Sólo quiero hacer una pregunta. ¿Qué hacen en esta Ley los artículos 49 a 52? Si los jueces municipales los eligen los ayuntamientos, si los pagan los ayuntamientos, aunque el Gobierno parece ser que queda en situación de responsable civil subsidiario, si los locales los pone el ayuntamiento y el personal también, ¿para qué están en la Ley de Planta y Demarcación, si eso no la va a afectar para nada?

Se pasa también, entendemos, señor Ministro, a pesar de todas las elucubraciones que V. S. ha hecho sobre el re-

sultado o las consecuencias de las sentencias del Tribunal Constitucional, que nos ha dicho que no agravaban o no revestían los caracteres de tanta gravedad como en algunos lugares o en algunos medios se ha querido poner de manifiesto, pero que han ocupado una muy buena parte de su introducción y del final de su discurso de presentación. Se han pasado al hacer los cálculos de la planta; tienen que haberse pasado, por exceso o por defecto. Ya ha sido denunciado aquí, y en eso estábamos todos de acuerdo, doctrina y práctica forense, izquierda y derecha de la Cámara, tirios y troyanos, si me apura, señor Ministro, en que estábamos necesitados de una reforma procesal. Esa también es otra de las grandes aseveraciones del Consejo General del Poder Judicial en su informe, y en las memorias anuales que va publicando; hacía falta una profunda, sustancial modernización de nuestro procedimiento. Ya están aquí. Su señoría ya nos la ha anunciado hoy. Yo traía algunos recortes de periódicos, no necesito recurrir a los medios de comunicación; S. S. ya nos ha dicho que tiene un proyecto, nuestros jueces penales, que no sabemos cómo encajan dentro de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que es de 1985 y ya la estamos modificando por enésima vez, puesto que la jurisdicción militar también la hemos estado cambiando. Entonces, si estamos de acuerdo en que hay que cambiar los procedimientos, ¿en qué manera va a afectar este cambio en el aumento o en la reducción de asuntos pendientes ante los Tribunales? Yo no entro ya en consideraciones procesales. Va a afectar.

Por tanto, señor Ministro, si no sabe lo que han de hacer o lo que van a hacer exactamente en el futuro los órganos jurisdiccionales, quiero que me explique cómo se puede saber cuántos hacen falta, de qué categoría y de qué nivel profesional. Ustedes ponen primero los puestos de trabajo y luego ya buscaremos trabajo a estos puestos que hemos creado. Esto es, como ha dicho alguien aquí, empezar la casa por el tejado; y es normal, sin entrar en esto de las Sentencias del Tribunal Constitucional, señor Ministro. En el informe del Consejo General del Poder Judicial hay un apartado muy bueno, hablando de las audiencias provinciales, dice, y cito textualmente: En otra parte, en el grupo de asuntos penales se incluyen no sólo los que hoy se tramitan en las Salas, sino, además —y es un dato de gran importancia cuantitativa que no recoge el anteproyecto del Ministerio de Justicia; le descubren un fallo—, el número de apelaciones de juicios de faltas que anualmente vienen generando los juzgados de distrito de cada provincia que, en lo sucesivo, habrán de resolver las audiencias provinciales.

El señor Ministro no ha dicho nada, pero en estos recortes de prensa que me he permitido recoger se dice que una de las grandes reformas es la supresión de la mayor parte de las faltas del Código Penal. No sé si es cierto, S. S. no ha dicho nada al respecto; pero si es cierto, todos los cálculos de previsión, los del Ministerio que no lo tenía en cuenta y los del Consejo General del Poder Judicial, que sí lo tuvo en cuenta como factor de corrección, se vienen por los suelos. Ya no hablo de las posibles equivocaciones, de las posibles disfunciones que haya en el nú-

mero de juzgados de instrucción que ahora corregimos con estos juzgados penales; pero, señor Ministro, no me traiga como ejemplo lo de los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, porque éste sí es clarísimo el problema. A preguntas de este Grupo Popular el Director General de Relaciones con la Justicia, en su comparecencia ante la Comisión de Presupuestos, reconoció que en los de 1988 no figuraba consignación para los juzgados de lo Contencioso-administrativo porque no se sabía qué iban a hacer estos juzgados y, sin saber lo que iban a hacer, qué competencias iban a tener, era difícilísimo calcular cuántos juzgados harían falta y, si no sabían cuantos juzgados harían falta, ¿cómo pretendíamos la oposición que hubiera consignaciones en los presupuestos para este tema! Hay más ejemplos, pero voy a prescindir de ellos.

Miren ustedes por dónde, a pesar de que el protagonista de esa obra diga que el pasarse es peor, yo lamento, señor Ministro, tener que decirle que el no llegar da dolor mucho mayor. Su señoría nos ha hablado de que esta ley es la traducción financiera de la Ley Orgánica del Poder Judicial. ¿Dónde, señor Ministro? ¿Dónde hay una sola medida financiera? Ni una. No hay ni siquiera un compromiso firme, y eso estaba en el informe y en algunas de las publicaciones del Consejo General del Poder Judicial, de saber en qué forma se iban a repartir esos intentos del artículo 62, esos programas de realizar lo necesario para adecuar la Administración de Justicia a lo que demanda la sociedad. Eso lo pedía el Consejo General; aquí no hay más que una norma de que el Gobierno elaborará los programas necesarios para la aplicación efectiva de la nueva planta en el período comprendido entre 1989 y 1992. Perdóneme, señor Ministro, pero si el Gobierno no es capaz de cumplir el compromiso legal de presentar la Ley de Demarcación y Planta en el plazo de un año que se fijó él mismo, con el apoyo de los votos de su grupo mayoritario, en la Ley Orgánica del Poder Judicial, señor Ministro, no se extraña de que no nos creamos las promesas económicas de un Gobierno que ni siquiera es capaz de decirnos cómo va a desarrollar durante esos cuatro años esa labor de incremento. Estamos en que ha habido incrementos, pero no suficientes; incrementos necesarios, pero no bastantes, y eso se lo han dicho por activa y por pasiva la doctrina y la práctica. El Consejo General del Poder Judicial incluso hablaba, de que eran necesarios estos aumentos presupuestarios para mantener a la Justicia en la unidad de vigilancia intensiva, o algo así. Es que hay que sacarla de ahí y sin un compromiso del Gobierno no lo tenemos. Por eso, señor Ministro, perdonará que no podamos aceptar esa mera promesa como una traducción financiera de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Comprenderá, señor Ministro, que pidamos la devolución, porque en definitiva este proyecto de ley nos parece trágico-cómico; y tragicomedia por tragicomedia, señor Ministro, yo, y creo que bastantes de mi Grupo, preferimos la de Muñoz Seca, no la del señor Ledesma, aunque S. S. la haya admitido. Por eso pedimos que se la devuelva al señor Ministro, y tráiganos otra que, esté tranquilo, no será peor que ésta.

Muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Cañellas.

Enmienda de la Agrupación de Izquierda Unida-Esquerro Catalana. Para su defensa, el señor Sartorius tiene la palabra.

El señor **SARTORIUS ALVAREZ DE LAS ASTURIAS BOHORQUES**: Señor Presidente, señorías, señor Ministro, voy a ser breve en la defensa de esta enmienda a la totalidad, porque algunos de los que han subido a esta tribuna, concretamente el señor Tamames, han expuesto ya muchas de las cuestiones que están en el fondo de nuestra enmienda.

He tenido la impresión y la idea, en un momento determinado, señor Ministro, no de que esta ley se fuese a retirar, porque la ley de Planta y Demarcación es una necesidad, pero sí, por lo menos, que se fuese a retrasar. Estaba convencido de que con la llegada del nuevo Ministro de Justicia esta ley no se iba a tramitar, sino que prudentemente se iba a esperar algo más para resolver algunas cuestiones de las que ya se ha manifestado aquí que es necesaria su resolución.

Nuestro grupo está convencido de que la Ley de Planta y Demarcación es una de las grandes leyes que había que traer a este Parlamento, la hemos estado exigiendo, se ha producido un retraso a la hora de traerla, como muy bien sabe el señor Ministro; pero la hemos estado solicitando porque es una pieza fundamentalísima para que se puedan sentar las bases normativas y que la Justicia empiece a funcionar en España.

Se trae en un momento inadecuado y quizás incluso imprudente. Nos parecía que con la llegada del nuevo Ministro, que se ha encontrado con la ley hecha, incluso con la exposición de motivos, porque es una obra del anterior Ministro, se iba a retrasar a los efectos de llevar a la práctica lo que el propio señor Ministro ha anunciado hace dos días que va a hacer. Eso es lo que nos hubiera parecido prudente en este momento, aunque se hubiera producido un cierto retraso, no muy grande. El otro día se nos anuncian una serie de reformas importantes por el Ministro de Justicia que no sabemos cómo va a encajar en esta ley.

Debo reconocer que nuestro grupo, y en concreto este Diputado que les habla, ha pensado mucho el plantear o no una enmienda a la totalidad, porque pensábamos que plantear una enmienda a la totalidad se podía interpretar como que queríamos un retraso en la Ley de Planta y Demarcación que pudiese perjudicar la puesta en funcionamiento toda una serie de órganos judiciales que son muy necesarios en nuestro país. Como la propia exposición de motivos dice —y es verdad— que el hecho de que esta ley no se tramite en este momento no quiere decir que no se puedan poner en marcha órganos judiciales, puesto que se han estado poniendo en marcha órganos judiciales sin necesidad de esta ley, esta consideración es la que nos ha llevado a pensar que lo mejor era presentar una enmienda a la totalidad. También por otras dos razones de fondo que voy a señalar a continuación.

La primera, porque nos parece que una Ley de Planta

y Demarcación, con lo que supone de creación de órganos, de distribución territorial de los órganos judiciales, etcétera, si queremos arreglar con realismo los problemas de la Justicia en España, exige un programa efectivo y concreto de previsiones financieras para llevar a la práctica ésta. Esto no lo vemos por ningún lado.

Hemos dicho muchas veces en esta tribuna y en la Comisión de Justicia e Interior que creíamos que el caos del servicio público de la Justicia necesitaba un acuerdo de Estado, un acuerdo de todas las fuerzas políticas para llevar adelante este plan, cuyos instrumentos eran la Ley de Planta y Demarcación, un plan financiero que viniese a acompañar esta ley para, en un plazo prudencial de cuatro años, poder decir a la sociedad española que entre todas las fuerzas políticas se ha hecho un esfuerzo para dar un servicio público adecuado. Es decir, cuatro años, plan financiero, ley de dotación al servicio público de la Justicia como se hizo en su día con la Ley de dotación a las Fuerzas Armadas. Planificar ese plan a cuatro años vista, nos hubiera parecido aceptable por todas las fuerzas políticas y así se lo manifestamos al anterior Ministro de Justicia. Pero parece que esto no les interesa, tienen mayoría suficiente para no necesitar del concurso y del apoyo de otras fuerzas políticas; van trayendo sus leyes y las van aprobando porque tienen la mayoría suficiente.

Un problema como es éste de la justicia, yo estoy cada vez más convencido de que no es un problema ni de mayorías ni de leyes, sino que es un problema de un esfuerzo de múltiples sectores sociales, profesionales, que están implicados en este servicio público, en el que todas las fuerzas políticas tienen sus influencias, y que un acuerdo entre todas podría ser mucho más productivo para resolver este grave problema que afecta a nuestro Estado de Derecho. No vemos ese plan financiero en esta ley.

La segunda pega de fondo es, —lo hemos discutido con asociaciones profesionales de jueces, de magistrados y otros expertos en la materia, y no voy a decir que sea un disparate ni mucho menos, me parecería algo excesivo quizá, pero nos parece una disfunción evidente— traer una ley de este tipo cuando no sabemos qué va a pasar, por ejemplo, en el procedimiento penal, señor Ministro, si la instrucción va a seguir en manos de los jueces o va a pasar al fiscal, o se va a modificar en un sentido o en otro. Que se tome una postura u otra, una decisión u otra, afecta de manera decisiva a esta ley. Eso, que yo sepa, no está completamente despejado.

Por tanto, si adoptamos una determinada posición se modifica, por lo menos, la ley de planta. Y ¿cómo se puede traer una ley cuando todavía no está determinado en las leyes procesales qué postura se va a adoptar?

Nosotros tenemos una postura muy clara a este respecto, y es que la instrucción debe estar en manos del juez, y sabemos distinguir señor Ministro entre lo que es instrucción y lo que es investigación. La instrucción del procedimiento consideramos que debe estar en manos del juez. Se puede dar un papel más prominente a la fiscalía, estamos de acuerdo con ello, en todo lo que es investigación, control policial, etcétera, pero la instrucción de los procedimientos debe estar en manos del juez. Al Ministro

de Justicia, al nuevo Ministro de Justicia, le hemos oído emitir opiniones en un sentido, en otro, no tenemos muy claro cuál es la postura del Ministerio en este momento, pero eso es algo que afectaría de una manera repito, decisiva a esta ley que se nos trae en este momento.

Lo mismo otras leyes de procedimiento. Tenemos en marcha la ley de procedimiento laboral con una ley de bases que está en fase de enmiendas, que es muy importante —a nosotros no nos gustan las leyes de bases porque es dar un cheque al Gobierno para que en la regulación de la misma pueda meter unos cuantos goles o pueda hacer cosas que no tienen por qué dejarse al Ejecutivo, sino que son función del Legislativo—, pero, en fin, hay una ley de bases de procedimiento laboral; hay una reforma pendiente de la ley jurisdiccional en lo contencioso-administrativo, que no ha llegado todavía al Parlamento y que es importantísima porque son leyes del año 1953 o del año 1954; es necesario, y se ha anunciado también, una reforma de la Ley de Procedimiento Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Es decir, las leyes de procedimiento están en un baile, están bailando, y resulta que esta ley de planta y demarcación se trae antes de que conozcamos qué cuadro procedimental queda en nuestro país.

Dice la exposición de motivos de esta Ley, con toda la razón, señor Ministro, que la ley de planta y demarcación y las leyes procesales son totalmente complementarias e inseparables y que no pueden ir unas sin las otras. Bien, sepamos qué procedimientos vamos a tener porque eso influye de manera decisiva, y es de sentido común, en cuanto a los órganos judiciales que vamos a tener en nuestro país. Si vamos a pasar más proporción de conflictos al arbitraje o no lo vamos a pasar, por ejemplo, es importante; si en la conciliación en el orden social se van a dejar cuestiones a los sindicatos y a los tribunales laborales arbitrales o no va a haber tales tribunales laborales arbitrales, es importantísimo para el número de juzgados de lo social que va a haber o no va a haber. Y eso en todos los órganos del Derecho. Cualquiera que practique sabe perfectamente que es así, es de sentido común.

Un aplazamiento, señor Ministro, de esta ley hubiera sido lo más sensato. Hay aparte otras cuestiones de contenido que se pueden enmendar a través de enmiendas parciales y lo hará nuestro Grupo, con el fin de colaborar al perfeccionamiento de la ley. Pero, con relación a las cuestiones de fondo, yo creo que si hubiera sido prudente hacer eso; además, usted, como nuevo Ministro, es lógico que, ante una Ley que se encuentra, diga: vamos a estudiarla de nuevo, vamos a ver una serie de medidas que hay que tomar; teniendo en cuenta, como ya se ha dicho aquí, que ha habido la famosa sentencia del Tribunal Constitucional, en donde se ha puesto un poco en solfa este problema. Señorías, esto es de mero sentido común.

Nos tememos que una ley de este calibre, lo mismo que la Ley Orgánica del Poder Judicial, que en su momento fue decisiva dentro de la ordenación y que está vigente desde hace una serie de años, no arregla los problemas de la justicia. Era necesaria, ahí está, pero con una ley no se solucionan los problemas de la justicia. Esta ley que estamos discutiendo profundiza ya más en el problema de

los órganos judiciales. Creo —y en esto no coincido plenamente con alguna manifestación que ha hecho el señor Tamames, con el que sí coincido en algunos puntos de fondo que él ha señalado en esta Cámara— que la creación de nuevos juzgados soluciona en gran medida la situación; es algo bastante interesante, en contra de lo que ha manifestado el señor Tamames al señalar que no se soluciona el problema con que se creen más o menos juzgados. Considero que es bastante interesante que haya una mejor proporción de órganos unipersonales y plurales por habitante; estimo que eso puede ser un avance. Precisamente porque hay que acertar en una ley tan relevante como ésta es por lo que pedimos al Ministro de Justicia que piense si no sería mejor un cierto aplazamiento de esta ley, organizar el problema de procedimiento, aprobar una ley de dotaciones suficientes y, a partir de ahí, enfocar esta ley de planta y demarcación.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Sartorius.

Una vez defendidas las enmiendas, procede un turno en contra de las mismas. Don Alvaro Cuesta tiene la palabra en nombre del Grupo Socialista.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Señor Presidente, señorías, me cumple hacer, hoy, una defensa del proyecto de ley de demarcación y planta judicial y, por tanto, consumir un turno en contra de las enmiendas de devolución que han sido defendidas a lo largo de esta sesión matinal.

Una vez más, señorías, la justicia, la cuestión judicial, ocupa la atención y el desvelo de la Cámara, lo cual, de alguna forma, vuelve a poner de manifiesto cómo estamos ante uno de los temas más prioritarios, ante uno de los asuntos respecto del que existe no sólo una mayor conciencia ciudadana, sino también una mayor conciencia política. Dicho con palabras del Presidente del Consejo General del Poder Judicial: tras períodos de letargo, de indiferencia o de simple conformismo, se ha despertado la conciencia ciudadana y la voluntad política de asumir en su plenitud la eficiente y sistemática organización del Poder Judicial y de la Administración de Justicia entendida como un servicio público.

Quiero empezar significando que con este proyecto se da cumplimiento y desarrollo a una de las previsiones más importantes de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Hasta ahora, el Gobierno socialista ha trabajado prioritariamente en varios frentes, en algunos casos apuntalando y corrigiendo deficiencias, en otros sentando las bases previas de la Justicia y el marco de los principios definidores de la misma. Ha sido fecunda la obra de desarrollo constitucional, de garantizar el cumplimiento y el ejercicio de los derechos fundamentales, de corrección de múltiples cuerpos legales sustantivos y reformas procesales. Se ha definido el marco básico de la justicia. La Ley Orgánica del Poder Judicial ha significado la constitucionalización de la justicia, su democratización, el impulso de la idea de participación ciudadana y la concreción del concepto de independencia judicial, que no irresponsabilidad. En suma, se empieza a concebir la justicia vincu-

lada e identificada con el concepto de servicio público.

Paralelamente a todo ello ha habido que desatascar las vías y conductos. La metodología del proceso ha obligado, por las circunstancias propias de partida y las deficiencias infraestructurales, a simultanear una tarea en variados frentes sin perder de vista un proyecto, un ideal, un modelo, o un referente de llegada. En este sentido, se han duplicado inversiones, se han incrementado considerablemente órganos judiciales, se han reformado procedimientos, señorías. A lo largo de la sesión, muchos de los enmendantes han aludido a la necesidad de anteponer reformas procesales a la tramitación de este proyecto de ley de planta y demarcación y una primera reflexión nos tiene que llevar a ser generosos, al menos en el reconocimiento de lo que ha sido la realidad legislativa de esta Cámara y la realidad de impulso legislativo del Gobierno socialista.

Ha habido múltiples e importantes reformas procesales, y no voy a agotar a SS. SS. con una enumeración exhaustiva. Simplemente quiero recordar que ha habido reformas parciales de la Ley de Enjuiciamiento Civil; que ha habido reformas parciales de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; que ha habido, por supuesto, una reforma, aprobada ya por el Congreso, relativa a la Ley de Arbitraje; que en estos momentos se sustancian en la Cámara otras importantes reformas procesales, como, por ejemplo, la reforma del procedimiento procesal laboral.

Al lado de estas realizaciones, al lado de estas reformas, ha habido que seguir apuntalando con la gestión la propia virtualidad del funcionamiento de las instituciones de justicia. Para ello, hace falta, al lado de esta obra, que se complica porque combina esa dialéctica de infraestructura, arreglo procesal y marco definidor de la planta y demarcación, plantear, hacer práctica la idea de la planificación. En efecto, como ha dicho el señor Ministro en la presentación del proyecto, el proyecto es, ante todo, también un compromiso económico y un compromiso político con la necesidad de potenciar el servicio público de la Justicia.

El proyecto que hoy nos ocupa supone claramente un paso hacia delante desde el rigor, la cooperación administrativa —y hablaremos de las relaciones con las comunidades autónomas— y la dotación económica plurianual. Como una construcción de una carretera, no se ha ido a derrumbar todas las obras existentes, porque ello podría generar la prohibición o el corte del paso. Ha habido que combinar construcción de carretera con fluidez en la circulación. De prosperar, señorías, las enmiendas de devolución, se iría a un cierto bloqueo en la solución de los problemas de la justicia. Con esta afirmación, abordo muy concretamente algunas de las principales objeciones que han sido puestas de manifiesto por los parlamentarios enmendantes.

En primer lugar, se ha afirmado que esta ley no es prioritaria en relación a otras prioridades. Vuelvo, señorías, a recordar las palabras del Presidente del Consejo General del Poder Judicial en su última comparecencia ante esta Cámara. Cualquier juicio que hoy se emita acerca de la eficacia de la Justicia —nos dice el señor Presidente del

Consejo General del Poder Judicial— queda subordinado, claro es, a la ley de demarcación y planta. Y añade: Una conformación básica, sistemática y actualizada de la Administración de Justicia sólo puede proceder de la ley de demarcación y planta. Es una apremiante necesidad. Fin de la cita.

Además, en esta Cámara, todos los Grupos Parlamentarios, y sin remontarnos a años anteriores, remontándonos al actual período de sesiones, han reivindicado la presentación de este proyecto de ley. Pondré algunos ejemplos.

Con motivo del debate en torno a la reforma de casación penal, en la sesión plenaria del 14 de abril de 1988, los Diputados enmendantes a la totalidad, con referencia a la dialéctica reforma procesal-médicos-prioridades —y no voy a citar nombres para que nadie se sienta aludido, pero sí contenidos de discursos—, llegaron a afirmar: Vamos a eliminar con estas reformas procesales a los hambrientos, en lugar de mejorar los suministros. Se está poniendo el carro delante de los bueyes. Los problemas de la Justicia en España son múltiples y variados y hemos hablado de la necesidad de más medios, de nuevas leyes procesales, de la ley de planta y demarcación, de todo un conjunto de cuestiones. Incluso, algunos de los portavoces de los Grupos Parlamentarios hoy enmendantes, en el turno de fijación de posiciones en aquella otra ocasión del 14 de abril de 1988, llegaron a afirmar: las soluciones pasan por otros conductos, pasan por acelerar la elaboración y promulgación normativa de los grandes proyectos legislativos y, entre ellos, la tan esperada —y se afirma— y hasta ahora escamoteada ley de planta y demarcación. Puedo referirme asimismo al contenido de algunas de las mociones firmadas y presentadas por Grupos Parlamentarios con motivo del debate del estado de la nación de este mismo año, en donde se pide también como prioridad y se ruega que se inste al Gobierno para que ante esta Cámara presente un proyecto de ley de demarcación y planta.

A veces, señorías, a uno le entra la frustración de no acertar nunca porque algunos Grupos, ante nuestro deseo de dar en la diana, en ocasiones nos aplican la teoría del blanco móvil. Quisiera hacer también una reflexión en torno a las principales objeciones que se han puesto de manifiesto ya en el terreno de alegaciones concretas contra este proyecto de ley. El señor Bandrés, por ejemplo, nos ha hablado del anacronismo de las leyes procesales, de que se da un colapso e inobservancia de las garantías jurisdiccionales básicas, de que hay que dar prioridad a la reforma de las leyes procesales, que se empieza la casa por el tejado y que, entre otras violaciones de garantías, se está violentando el derecho de presunción de inocencia. Yo, ante este punto, simplemente quiero decir al señor Bandrés un dato que creo que ya conoce y es que la relación de penados/preventivos en el año 1982 es de 45 penados por cada 55 preventivos en las cárceles españolas y en 1988 esa relación se invierte, 56 penados por 44 preventivos en las cárceles españolas. Supone un ligero avance; es cierto que no se está todavía en el nivel óptimo.

No sólo el señor Bandrés ha afirmado que es priorita-

rio abordar antes la reforma de las leyes procesales, también de la intervención del señor Sartorius se detecta esta idea y además se abunda en que es preciso congelar la tramitación parlamentaria de este proyecto de ley a la vista de la más reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional del mes de julio —que todo hay que recordarlo— del presente año en relación a la Ley Orgánica 10/1980. Insiste el señor Tamames también en esta falta de imbricación entre el modelo de demarcación y planta y el modelo procesal. Ya he dicho, señorías, que trabajamos simultáneamente, que el proceso y la dotación infraestructural están en una cierta relación dialéctica. Sin llegar tan lejos como el profesor Pietro Castro, a veces hay que recordar también palabras de este insigne procesalista pronunciadas ya hace bastantes años. Hoy resueltamente —afirma don Leonardo Pietro Castro— sostenemos que la ley no es lo más importante en la Administración de Justicia sino los jueces, su número y los medios con que se les dote, aunque si los instrumentos legales son buenos, tanto mejor. Dije que no iba a llegar tan lejos, pero desde luego sí afirmo la necesidad de simultanear la reforma procesal con un planteamiento de demarcación y planta judicial.

Las nuevas medidas procesales que ha anunciado el señor Ministro en la explicación del proyecto de ley en esta sesión son claramente ajustables, señorías, a lo largo del trámite parlamentario por el que va a discurrir el estudio, el análisis y el debate de este proyecto de ley de planta y demarcación.

Queda un largo trámite parlamentario y ahí habrá ocasiones importantes para ir adaptando las reformas procesales y sobre todo en esos temas tan puntuales y tan relacionados con la imposibilidad de coincidencia entre instructor y fallo en las tareas de los juzgados de instrucción. Quisiera, de todas formas, recordar que incluso con el propio proyecto de la ley de planta, con las previsiones de la planta que se hace en este proyecto, el cumplimiento de esa sentencia, relativa a la Ley Orgánica 10/1980, podría encontrar una solución favorable. Sin perjuicio de ello, lógicamente, hay que ajustar la paralela reforma procesal que se va a tramitar ante esta Cámara y ya digo que el procedimiento parlamentario permite que ésta tenga un gran protagonismo en el ajuste y en la solución de la planta y demarcación judicial.

Se ha anticipado, quisiera recordarlo también, la creación de órganos judiciales. Se ha anticipado, de alguna manera, en la gestión del Gobierno socialista en los últimos años las previsiones del actual proyecto, pero además hay que recordar que, conforme al artículo 35.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, esta Ley no es un cuerpo cerrado, esclerotizado, incluso el artículo citado de dicha Ley prevé, obliga a una revisión de la demarcación cada cinco años.

Señorías, el Consejo General del Poder Judicial está satisfecho a grandes rasgos con la presentación y tramitación parlamentaria de este proyecto de ley.

El señor Tamames nos hablaba de que, en la planificación, en el diseño de esta ley, a la hora de barajar distintas variables, se olvidaba el proyecto de mezclar, entre

los distintos criterios, el factor de litigiosidad. De alguna forma argumenta que esta ley no está suficientemente fundamentada en el análisis de los hechos, de las situaciones.

Les recordaré muy brevemente para no cansar a SS. SS. y en particular al señor Tamames, cuál ha sido la metodología de elaboración de esta ley. Esta ley arranca de un anteproyecto elaborado por el Gobierno conforme a una serie de datos y análisis previos. Además, esa labor ha sido realizada con la práctica aplicación del principio de cooperación interadministrativa, de la que antes he hablado, con la participación de las comunidades autónomas que han sugerido, que han colaborado intensamente en el proyecto y, yo diría, que no han discrepado en exceso de las previsiones fácticas de esta ley.

Ha habido asimismo distintas negociaciones con las comunidades autónomas. Posteriormente, ultimada esta fase, ha existido una remisión y un estudio profundo por el órgano que está más legitimado a la hora de conocer la realidad interna de funcionamiento del Poder Judicial en su vertiente de poder estrictamente judicial, de hacer juzgar y ejecutar lo juzgado por el órgano del Gobierno, del Poder Judicial. Es decir, ha sido analizado, estudiado y tamizado por el informe del Consejo General del Poder Judicial. Posteriormente ha habido una nueva dinámica de negociaciones, de diálogos formales o informales, con distintos colectivos, incluso con colegios de abogados, ayuntamientos, y de nuevo con representaciones de las comunidades autónomas.

Finalmente, el proyecto se remite, con todos estos datos, con todas estas experiencias de diálogo, al Congreso, y es éste y más tarde el Senado quienes tienen no sólo la posibilidad —yo diría también la obligación— de corregir, de perfeccionar, de adaptar aún más, si cabe, a la realidad este proyecto de ley, pero con una visión de lo que somos, no desde una óptica localista, porque tenemos que aplicar al análisis de esta ley magnitudes y conciencias en la solución de los problemas que nos lleven a una objetividad global, a no anteponer como prejuicio la necesidad de una localidad concreta a lo que son las magnitudes y las soluciones, en una perspectiva de solidaridad de justicia, para todo el territorio español.

El penúltimo bloque de objeciones a este proyecto de ley ha sido planteado por el señor Senén Bernárdez en su enmienda. La tesis básica que plantea el señor Senén es que, estando pendiente una sentencia del Tribunal Constitucional, por cuanto que el artículo 35 y otros de la Ley Orgánica del Poder Judicial han sido recurridos, y, por tanto, está pendiente de emisión por el Tribunal Constitucional, debe congelarse, debe paralizarse la tramitación de este proyecto de ley.

Pues bien, señorías, esto invierte la lógica dinámica entre obligación de la mayoría y papel de la minoría, porque, de aplicar la tesis que defiende el señor Senén, nos encontraríamos con que cualquier recurso hábilmente interpuesto en cualquier momento, con independencia del rigor de su fundamentación, puede servir de maniobra dilatoria para bloquear la acción de Gobierno en determinados campos. Yo creo, señorías, que ésa no es la dialéc-

tica. Además, señorías, creo que este proyecto de ley, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial, no vulnera ni el tenor constitucional, ni el contenido de los estatutos de autonomía. El artículo 149.1.5.º de la Constitución española afirma que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de Administración de Justicia. Se habla de materia, no de función. Le corresponde al Estado, señoría, la totalidad y plenitud de funciones legislativas, ejecutivas y jurisdiccionales sobre la misma. La Administración es concebida en su doble sentido del Poder Judicial y de organización de la Administración de Justicia.

El artículo 152.1 de la Constitución afirma claramente —y hace una doble remisión— que en los estatutos de las comunidades autónomas podrán establecerse los supuestos y formas de participación de aquéllas en la organización de las demarcaciones judiciales, de conformidad todo ello siempre con lo previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y dentro de la unidad e independencia de ésta. Hay, pues, una doble remisión, a la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los estatutos de autonomía. Y quiero dejar bien claro que, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Constitucional —sentencia 4 de mayo del 82, por ejemplo—, los estatutos de autonomía que forman, en efecto, parte del bloque de constitucionalidad, han de interpretarse siempre de conformidad con la propia Constitución.

El señor Senén acusa al proyecto de marginar descaradamente a Galicia. Yo no quería hacer una visión parcial o localista en un debate de totalidad, pero las argumentaciones del señor Senén Bernárdez nos llevan simplemente a recordarle cuál es la situación actual en Galicia, cuál es la situación que diseña el Proyecto. Por ejemplo, en materia de demarcación, en las cuatro provincias, el número de partidos judiciales actuales asciende a 28; partidos judiciales futuros en el proyecto, 41. Superficie media del partido judicial en la actualidad en Galicia, con independencia de los ajustes necesarios que haya que hacer en la tramitación parlamentaria, 1.082; superficie media del partido en el futuro, 739 kilómetros cuadrados.

En cuanto a las audiencias provinciales de Galicia, por entrar en planta, el número actual de magistrados entre las cuatro asciende a 20; el número que diseña el proyecto de ley asciende a 44, sin perjuicio de las modificaciones parlamentarias que haya que ir haciendo a lo largo del trámite parlamentario por el que atraviesa esta Ley.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Señor Cuesta, resuma ya sus argumentos.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a ceñirme, con la brevedad que me impone la Presidencia, a algunas de las alegaciones o impugnaciones que han servido al señor Cañellas para oponerse a este proyecto de ley. El señor Cañellas, de una forma, digamos, castiza, y en el mismo tono de cordialidad yo lo repito, ha dicho que este proyecto de ley se pasa.

Yo creo que el señor Cañellas (y lo digo con toda la cordialidad que nos caracteriza a ambos, tras múltiples de-

bates en la Comisión de Justicia) es quien realmente se pasa en el análisis del proyecto, porque ha hecho una lista interminable de objeciones puntillosas o puntuales, algunas de las cuales incluso casi de literalidad, que son más bien propias de un debate en Comisión, de un ajuste técnico en Ponencia, que no de la fundamentación de una enmienda a la totalidad.

Por poner algunos ejemplos, se dice que el número de repeticiones de artículos de la Ley Orgánica del Poder Judicial es excesivo en esta ley. Incluso se hace una especie de cuantificación. Le puedo recordar que muchas veces las repeticiones obedecen a un intento de mejorar la interpretación de un texto y que la reiteración tampoco es mala técnica legislativa. El propio Tribunal Constitucional en algunas ocasiones ha recomendado, para la mejor interpretación de algunos de los textos, la necesidad de esa reiteración de algunos preceptos que informan a leyes posteriores. Se habla de excesivas remisiones a otros artículos, de demasiadas disposiciones transitorias. Yo quisiera recordar al señor Cañellas que precisamente porque la dialéctica es de coincidencia entre la reforma procesal y el diseño de la demarcación y planta, es decir, el compromiso, la dotación plural y anual, la Ley de Planta tiene que ser permeable a la actual situación de la regulación procesal, y lógicamente tiene que contener, incluso en un articulado, visiones transitorias de ajuste de proyectos, de ajustes de procedimientos, de ajustes en la mecánica del funcionamiento de los Tribunales. Pero esto va en aras de la eficacia, en aras de no esclerotizar, de no maniar al Gobierno, de no maniar tampoco a la propia Cámara. Por tanto, hace más operativa la ley.

Se ha referido a que los artículos 22 y siguientes no deben ser ubicados en este proyecto. Yo le diría que éste es un proyecto también de planta, y que de alguna forma el personal del Consejo General del Poder Judicial tiene alguna relación con la planta de la Administración de Justicia.

Nos ha discutido la regulación que se hace en el artículo 4.4 sobre la capitalidad. No parece que entienda que la actual regulación que hace el proyecto de ley en materia de capitalidad de partidos judiciales es realmente una exacta reproducción del artículo 35.6 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Lo único que abunda en relación con ese artículo de la Ley Orgánica del Poder Judicial es que la capitalidad de un partido judicial no podrá estar en dos municipios, sino que tendrá que estar en uno. Pero la Ley Orgánica del Poder Judicial no dice en qué municipio una Comunidad Autónoma tiene que ubicar la capitalidad del partido judicial.

Se ha acusado, en suma, a la ley de desgalización, de que incluso el artículo 4.3, cuando habla de la adaptación automática de demarcación judicial, cuando se produzca un cambio en la delimitación geográfica de los municipios, supone en sí una deslegalización. Yo creo, señorías, que si un municipio pierde algunas localidades, pero mantiene su identidad, y teniendo en cuenta que un partido judicial (el partido judicial que contempla esta ley) es un grupo de municipios, modificaciones en la extensión, en la configuración de ese municipio no deben per-

turbar, no deben modificar la Ley de Demarcación y Planta y, por tanto, la ley debe contemplar mecanismos de adaptación automática. Pero, en todo caso, le vuelvo a repetir al señor Cañellas que el artículo 35.5 de la Ley Orgánica del Poder Judicial permite la posibilidad de reformar cada cinco años la Ley de Demarcación y Planta, lo cual es, lógicamente, una obligación para el legislador y para el Gobierno.

Y se nos dice que no se cree en las promesas económicas que hace la ley, en los plazos que establece la ley, porque nos presenta como precedente el que se incumplió el plazo que contempla la disposición adicional primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Vuelvo de nuevo, señorías, a la teoría del blanco móvil. Lo que en su momento sirve como acusación de retraso, hoy se torna, en cambio, en una no prioridad en la tramitación parlamentaria.

De todas formas, quiero decirles que, por la magnitud de las cifras de inversión, por la magnitud de las cifras de creación de nuevos órganos jurisdiccionales desde 1982 hasta 1988, tal como las ha citado el señor Ministro en su presentación del proyecto, a la vista de la magnitud de esas cifras, hay, yo creo, una realidad que permite que este Gobierno pueda tener credibilidad suficiente como para estimar viables las previsiones económicas y organizativas de este proyecto de Ley.

En conclusión, el proyecto de Ley de Demarcación y Planta debe seguir su tramitación. Desde distintos frentes ha sido reconocido como una prioridad compatible y ajustable al resto de las reformas procesales pendientes. Recoge, como ha reconocido el ya citado tantas veces Presidente del Consejo General del Poder Judicial, gran parte de las observaciones formuladas en su día por el Consejo. En suma, señorías, no sólo avanzamos en la mejora de una aún no satisfactoria Administración de Justicia, sino que se consigue el efecto de estrechar la distancia entre el ciudadano y la justicia o, lo que es lo mismo, garantizar el derecho a la tutela efectiva, removiéndose los obstáculos que impiden la plenitud de la libertad y de la igualdad del individuo.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** Carro Martínez): Gracias señor Cuesta.

¿Turnos de réplica y rectificación? (Pausa.)

Don Senén Bernárdez tiene la palabra.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a a tratar tres puntos muy concretos en esta réplica. Primero: la tesis básica del señor Senén, como dice usted, no es, señor portavoz, no es que debe paralizarse esta ley. Yo no pretendo hacer aquí una defensa numantina de las minorías; he dicho simplemente que una de las razones de enmienda en la totalidad es el mismo argumento por el que la Xunta de Galicia ha presentado un recurso al Tribunal Constitucional contra el artículo 35 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Punto segundo: dice usted que no se pueden hacer interpretaciones al margen de la Constitución. Yo le digo a

usted, señor portavoz, que no se pueden buscar interpretaciones de la Constitución al margen de los estatutos de autonomía; si no, declárenlos ustedes inconstitucionales. Los estatutos son concreciones dispositivas del sistema autonómico y, por la rigidez —yo diría la super-rigidez— que establece a su favor el artículo 152 de la Constitución al señalar que «... solamente podrán ser modificados mediante los procedimientos en ellos establecidos y con referéndum entre los electores...» o, como es lógico, por revisión de la Constitución, son inmunes a las demás leyes. Es cierto que la Constitución, en el artículo 149.1.5.º, establece la competencia exclusiva del Estado sobre la Administración de Justicia; pero la Constitución hay que armonizarla. Y la Constitución —como ha dicho usted también—, en el artículo 150.2, establece la forma de participación de las comunidades autónomas y el Estatuto de Galicia establece concretamente la forma de participación de la Comunidad Autónoma de Galicia. Esto nos debería llevar a admitir, por lo menos, unas competencias concurrentes. Es evidente que un informe, que además no es un informe al que el Gobierno haya hecho caso, sino un informe que el Gobierno no ha respetado, no es ninguna competencia concurrente. Por tanto, no estoy de acuerdo con el señor portavoz, aunque acepto que una cosa es fijar la demarcación de los órganos jurisdiccionales y otra muy distinta es crear los órganos jurisdiccionales que cubran esas demarcaciones judiciales, que eso sí es competencia del Estado.

Punto tercero: Usted habla de que mi gran argumento es la marginación de Galicia. En primer lugar, usted no me ha rebatido el que Galicia no llega al mínimo de habitantes de la media de España. Yo le he dicho que la media de España es de 19.000 y pico habitantes por juzgado, y en Galicia, 25.000, aproximadamente. Por tanto, en este punto ya hay una discriminación, pero yo no hablo tanto de una discriminación con respecto a otras Comunidades Autónomas como de una falta de consideración con la personalidad, con la identidad de Galicia, y este proyecto está distorsionando una organización territorial de Galicia que son las comarcas, y además una organización con la que el Estatuto de Autonomía de Galicia es especialmente sensible, tan sensible que fíjense ustedes la cantidad de artículos en los que incide en la organización comarcal, para la cual los partidos judiciales son básicos.

En el artículo 2.º, por ejemplo, dice el estatuto de autonomía: «La organización territorial tendrá en cuenta la distribución de la población y sus tradicionales formas de convivencia o asentamiento.» Al enumerar las competencias de la Comunidad Autónoma, en uno de los primeros apartados, pone «la organización y régimen jurídico de las comarcas y parroquias rurales como entidades locales propias de Galicia», y el artículo 40 reclama una ley de Galicia que reconozca la comarca como entidad local con personalidad jurídica. Esto, que yo sepa, no existe en otros estatutos, y es una preocupación honda resultado de una historia muy peculiar, y estas comarcas naturales no artificiosas fueron la base tradicional de las demarcaciones judiciales.

Por tanto, el reconocer los partidos judiciales tradicio-

nales es el criterio que establece el Estatuto de Autonomía de Galicia, y por eso yo reclamo que se respete, porque está en el estatuto y se lo he leído antes.

Todo esto —y termino, señor Presidente— nos lleva a decir que cuando todos estamos pidiendo que se acerque la Administración al administrado, la justicia al justiciable, ustedes mismos hablan de un radio de 15 kilómetros en los partidos judiciales y nos encontramos en Galicia, en la comarca de Celanova, por ejemplo, con habitantes a 70 kilómetros del juzgado y en la comarca de Viana del Bollo con habitantes a ciento y pico kilómetros del juzgado. Por tanto, no es sólo que no están respetando la ley, sino que es lo que ustedes mismos en este momento están diciendo.

A lo mejor, señor portavoz, yo no estoy pidiendo más juzgados ni estoy pidiendo más presupuesto. Yo lo que estoy pidiendo en este momento es una mejor distribución. Lo de la competencia de la Comunidad Autónoma ya lo resolverán en su día las instancias donde el tema está planteado.

Nada más y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Bernárdez.

Turno de réplica para el señor Bandrés. (Pausa.)

Tiene la palabra el señor Tamames.

El señor **TAMAMES GOMEZ**: Muchas gracias, señor Presidente.

He escuchado con mucha atención a don Alvaro Cuesta y le puedo asegurar que en la defensa de mi enmienda de devolución no hay ningún intento de bloqueo como él se puede imaginar (tampoco él lo ha dicho así; ha dicho que puede haber un bloqueo).

Yo creo que no se trata de si va a haber un bloqueo o no, porque nadie impide a la Administración que siga reforzando el sistema judicial. Lo que pasa es que se pide que se hagan bien las cosas. Porque yo lo que me pregunto, y me lo pregunto muy sinceramente, es cómo vamos a saber el número de juzgados, de plantillas, etcétera, si no sabemos cuál va a ser el sistema de las nuevas leyes procesales, que pueden reducir mucho la duración y los folios de legajos. Porque en este país se calculan los grandes pleitos por los miles de folios de los legajos, y lo que hay que hacer es empezar a pensar que se pueden simplificar bastante las cuestiones sin caer, como dije antes, ni en el atropello ni en el olvido del Estado de Derecho.

Por tanto, la cosa está muy clara. Señor Cuesta: hay una ley que en mis tiempos me permití criticar, el año 1983, que es una ley regional, y es de Andalucía, y es de la reforma agraria, y dije: «Mejor habría sido hacer una encuesta de opinión y de demandas de tierras por los trabajadores asalariados y haber hecho después la ley.» Y no se hizo eso. Se hizo una ley con muchos artículos, con muchos catálogos, con muchos impuestos sobre tierras ociosas imposibles de medir, y me dirá usted qué se ha hecho con esa ley. Pues no se ha hecho prácticamente nada.

Yo no digo que con esta ley fuera a pasar exactamente lo mismo, pero podríamos tener situaciones de sobredi-

mencionamiento en algunos sitios y déficit importantes todavía en otros, porque no sabemos exactamente cuál es la demanda futura, porque no sabemos cómo se van a aplicar las leyes futuras que ustedes están retrasando, por las razones que sea, que yo no entro en eso ahora.

Me parece además que lo que hay aquí es un taxonomía judicial, una mejora de plantillas, pero el estudio a la carga, aunque usted nos ha dicho que hay una metodología, que, por cierto, no hemos llegado a conocer, no está reflejado en los criterios básicos de la ley. Y la carga va a seguir aumentando, porque un país con más riqueza, y con más dualismo al mismo tiempo, genera mayor delincuencia y mayores problemas penales (lo que se llama delincuencia no vamos a entrar ahora en su catalogación profunda), el mayor tráfico comercial, las complicaciones del mismo; las interferencias internacionales generan más litigio de todo tipo en el campo civil y mercantil; el menor temor de las gentes, que esperamos que siga mejorando en estos aspectos, va a producir más casos, gentes que antes no se atrevían a ir al Juzgado. En definitiva, las deficiencias del arbitraje —y vamos a volver luego al arbitraje—, que son muchas, esto utilizado va a generar más casos. Creo que ahí está el problema. La carga de trabajo no está bien estudiada, no se sabe cómo van a funcionar las próximas leyes y, por tanto, se está haciendo un diseño, no digo pétreo y para cristalizarlo para los siglos, pero que se supone que es para bastante tiempo y, por consiguiente, creo que no hay bloque, sino sencillamente que las cosas no están suficientemente bien hechas y, por si fuera poco, viene la nueva ley orgánica prometida en función de la sentencia del Tribunal Constitucional.

Quiero agradecerle —espero que en su nombre— la cita que ha hecho de la persona a quien llamo «mi suegro predilecto», es decir, don Leonardo Prieto Castro; seguro que se va a poner muy contento de la cita. Sin embargo, le digo otra cosa: precisamente a mi suegro le escuché, en el año 1953, cuando era estudiante de Derecho, con don Enrique Múgica —íbamos mucho a conferencias en la Academia de Jurisprudencia y Legislación—, una conferencia sobre la Ley de Arbitraje, donde puso de relieve los problemas del procedimiento y del modelo procesal español como casi se podrían exponer hoy. La referencia me parece que es muy de agradecer. Pienso que los medios, lógicamente, mejoran cualquier cosa, pero es el modelo procesal donde puede estar la clave, no de soluciones parciales, sino de una solución, no definitiva, porque no hay nada definitivo, global.

Termino, señor Presidente, con una pequeña referencia al señor Sartorius. Creo que realmente va a mejorar la situación indudablemente, si hay más jueces, pero que más enseñantes no significa mejor pedagogía y más jueces no significa necesariamente mejor funcionamiento de la Justicia de manera automática. Usted sabe muy bien, señor Sartorius, que hay una ley que se llama la Ley de Wagner, que implica, no el músico, sino el hacendista, que dice que cada vez va a haber más gasto público pase lo que pase; está también la Ley de Parkinson, que dice que haya más o menos gasto público, más funcionarios, y que

eso no significa precisamente que el Estado funcione mejor y que un servicio público funcione mejor. Es el modelo de fondo lo que nos interesa y, luego, que venga lo demás por añadidura.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Tamames.

Turno de réplica para el señor Cañellas, que tiene la palabra.

El señor **CAÑELLAS FONS**: Gracias, señor Presidente.

En el mismo tono cordial del señor Cuesta, que nos caracteriza quizá porque ambos estamos acostumbrados a ejercer fuera de aquí una profesión en la que se nos paga para poner como chupa de dómine el compañero y, al salir del tribunal, seguimos tan amigos, deseo una afirmación general ante todo.

Su señoría ha hecho referencia a esta queja de que habíamos estado —no sé si por nuestro Grupo, pero también lo ha reclamado demandando la Ley de Demarcación y Planta Judicial y ahora nos quejábamos diciendo que tenían que venir otras. Estamos de acuerdo. Nadie ha dicho que la Ley de Demarcación y Planta Judicial no sea necesaria, pero no podemos comparar la situación actual con unas reformas, no ya presumibles, sino anunciadas, cantadas con la que había en el año 1985 cuando se aprobó la Ley Orgánica del Poder Judicial. Ahora estamos haciendo, no sé si un trípode o una mesa de cinco patas, y entendemos que hace falta traer las cinco para que no nos pasemos en una y no quedemos cortos en la otra. Esto como entrada a la manifestación que ha hecho.

¿Qué nuestras críticas podían haber sido objeto de enmiendas parciales? Lo han sido. Pero nuestro Grupo entiende que muchos pocos hacen un mucho y que la devolución al Gobierno se justifica precisamente cuando hay tanta cantidad de pocos que, en realidad, dejan el todo ya completamente modificado, tocado, cambiante, a cambiar.

En cuanto a las remisiones, señor Cuesta, yo no me refiero a las remisiones pedagógicas, aclaratorias o que tengan una finalidad didáctica, como ha dicho S. S. que dice el Tribunal Constitucional. Yo me refiero a remisiones como las que hay en la ley —cojo una «ad exemplum»—, en el artículo 43.2, que dice: «El Gobierno, a tenor de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio... dispondrá...». Tiene poca importancia. El punto 3 dice: «La fecha de entrada en funcionamiento se fijará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.5 de esta Ley». Y el artículo 20.5 de esta Ley, que está invocado en muchos otros preceptos, lo único que dice es: «La fecha de puesta en funcionamiento e inicio de actividades de las Secciones y Juzgados de nueva creación será fijada por el Ministerio de Justicia...». Son remisiones que no tienen ningún sentido, absolutamente ninguno. Y esta remisión al artículo 20.5 la estoy viendo en una serie de preceptos de la Ley.

Demasiadas disposiciones transitorias no, señor Cuesta. O yo no me he expresado bien o vuestra señoría no me ha entendido del todo. Demasiadas disposiciones transi-

torias convertidas en artículos de la Ley, que no son realmente una previsión de demarcación y de planta, sino una adaptación de la situación actual a la nueva situación. Esto es el régimen transitorio, que tiene su apartado en la Ley, no en el cuerpo.

El artículo 35. Yo no he entrado a discutir el problema que crea el artículo 35. He dicho que, aparte del que había denunciado el señor Bernárdez con respecto al enfrentamiento sobre participación en la fijación de la demarcación, queda otro punto de conflicto, que es el de la fijación de capitalidad fuera de un municipio que no tenga sede para la ubicación de los órganos judiciales. Es otro punto de conflicto que ni la Ley Orgánica ni ésta solucionan, pero que puede surgir; lo denuncié simplemente y he preguntado qué va a tener que hacer el Ministerio: echar a perder las inversiones que ya tiene hechas y realizar otras nuevas para poder adaptarse a esta capitalidad.

En cuanto a eso de la magnitud de creación que ha venido demostrando el Ministerio a través de los últimos Presupuestos Generales del Estado incrementando las dotaciones, nadie lo ha negado, pero hemos insistido en que ésa es una dotación presupuestaria necesaria, pero insuficiente. Es que con menos de esto estaríamos en el caos total, es que ya no tendríamos ni Administración de Justicia.

Enlazando con este tema, el señor Ministro ha hecho alusión —en su cita incesante de estadísticas, que yo no le recrimino, porque siempre es bueno conocer datos, señor Ministro— a la creación cada no sé cuánto, cada semana o cada día, de no sé cuántos órganos judiciales o jurisdiccionales nuevos. El problema no está en crear órganos jurisdiccionales nuevos, está en cubrirlos, señor Ministro, en que se doten de jueces, de oficiales, de auxiliares. ¿Sabe S. S. cómo se están cubriendo los Juzgados nuevos de primera instancia? Con los oficiales de los viejos, que se marchan de un Juzgado que lleva dos mil asuntos de retraso y se van a uno nuevo con un Juez nuevo, con una oficina nueva, con un instrumental nuevo y a trabajar «ex novo», sin cargas. Algún oficial bueno —y de esto doy fe— hasta se ha marchado al Registro Civil por no soportar la carga, porque allí hace el trabajo cuando quiere, como quiere, los domingos si le apetece, porque con llenar un número determinado de expedientes él ha cumplido con su labor.

En cuanto al compromiso económico, señor Cuesta, no nos lo seguimos creyendo, por muy buena trayectoria que parezca haber demostrado el Gobierno, porque realmente a la mitad de Título V, en el artículo 63, hay una cosa muy trascendental. Sin haber dado ninguna cifra, sin haber dicho cómo van a determinarse los créditos, hay un inciso muy significativo, que es la tónica que ha venido siguiendo hasta ahora el Ministerio de Justicia. Y señor Ministro, en eso no le incluyo, porque no creo que asuma S. S. todo lo que ha manifestado el precedente; podrá usted asumir su obra, pero no creo que «ad pedem litterae» toda la Ley. Lo interesante es que el Ministerio de Justicia presentará, a tal efecto, memoria de las realizaciones llevadas a cabo. Esto es lo que importa. A nosotros nos in-

teresa concretar, fijar una memoria clara de lo que se va a llevar a cabo, no de lo que se ha hecho, quizás poco, quizás mal, quizás mucho, quizás bien. Es una incógnita; no tengo una bola para adivinar el futuro. Pero, permítame, señor Ministro, permítame, señor Cuesta, que desde mi Grupo sigamos dudando.

Nada más, señor Presidente, y muchas gracias.

El señor **VICEPRESIDENTE** (Carro Martínez): Gracias, señor Cañellas. ¿Desea hacer uso de la palabra el señor Sartorius? (**Negación.**) Turno de contrarréplica para el señor Cuesta.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Muchas gracias, señor Presidente. Muy brevemente voy a referirme a algunas de las intervenciones que se han planteado en esta segunda fase del debate. En concreto, el señor Bernárdez nos aclara que no ha defendido la tesis de querer paralizar la ley a expensas de que salga primero una sentencia del Tribunal Constitucional. Yo, de todas formas, como no solamente uno cuando viene a esta Cámara escucha el debate, sino que también lee la fundamentación de lo que por escrito se plantea como motivación de las enmiendas de totalidad, he leído esta fundamentación y en ella se insiste en que es una imprudencia tramitar este proyecto de ley estando pendiente una sentencia del Tribunal Constitucional. Y nosotros decimos que no puede quedar la acción del Gobierno sometida y dependiente exclusivamente de la presentación de determinados recursos ante el Tribunal Constitucional. Ya en su momento hubo una reforma relativa a la supresión del recurso previo de inconstitucionalidad, y, por tanto, el hecho de que se interponga un recurso de inconstitucionalidad no debe, en principio, paralizar la acción de gobierno.

El argumento, señor Bernárdez, es que la Ley Orgánica del Poder Judicial es absolutamente constitucional, y, sobre todo, precisamente en el papel que se concede a las Comunidades Autónomas en la participación en los supuestos concretos que marca la Ley Orgánica del Poder Judicial en materia de intervenir en la organización y en la demarcación judicial. Decía el señor Bernárdez que los Estatutos deben de primar en la interpretación respecto de la propia Constitución. Yo vuelvo a reiterarle lo que es la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. En sentencia de dicho Tribunal, del 4 de mayo de 1982, se ha llegado a afirmar que los Estatutos de Autonomía han de interpretarse siempre de conformidad con la Constitución. Así también, en la sentencia 69/1982, de 23 de noviembre, se afirma que los Estatutos de Autonomía deben interpretarse dentro del marco de la Constitución.

Yo podría, incluso, referirme a argumentos también doctrinales, y recordarle, por ejemplo, la obra del profesor Muñoz Machado en relación al derecho público de las Comunidades Autónomas. En ella se nos dice que, en muchas ocasiones, los Estatutos de Autonomía han regulado «per saltum» competencias que inicialmente, aunque sí reconocidas y resevadas al Estado, no estaban legisladas y desarrolladas por una ley estatal, y que esto no implica una inconstitucionalidad de los Estatutos de Autonomía,

sino la necesidad de que ellos sean integrados en su interpretación a la propia Constitución, y la necesidad también de que el legislador del Estado no quede desahogado de las facultades de ocupar legislativamente el terreno y la competencia que le corresponde.

Podría insistir en más temas. Simplemente quiero recordarle al señor Senén que este proyecto trata a Galicia con interés, trata a Galicia sin marginación. Galicia mejora en la relación de habitantes por juez. En el caso gallego se pasa de una relación actual de 16.000 habitantes por juez, a una relación de 12.000 habitantes en el futuro. Aquellas aberraciones que se puedan producir en la demarcación que estén muy claras y fundamentadas, ya las analizaremos, estudiaremos y abordaremos en el trámite procesal, que va a ser el de Ponencia o el de Comisión.

El señor Tamames nos clarifica que no era intención suya —tampoco ha sido la mía— el interpretar su enmienda como un intento premeditado de bloqueo. He hablado de bloqueo de la política de reforma de la Administración de justicia como un efecto objetivo que se podría derivar si se devuelve este proyecto de ley al Gobierno. Señor Tamames, le vuelvo a recordar que el Parlamento tiene sus ritmos. Esta mañana hemos conocido que está en una situación muy avanzada el estudio y el informe del anteproyecto de reforma procesal que no sólo adapta la más reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional, sino que también aborda importantes modificaciones procesales. Van a coincidir en el tiempo en esta Cámara. La tarea parlamentaria, repito, tiene sus ritmos, y en ellos van a ser fácilmente integrable el proyecto que nos ocupa y los proyectos de reformas procesales.

El señor **PRESIDENTE**: Señor Cuesta, le ruego concluya.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: El señor Tamames hacía unas alusiones a la necesidad del arbitraje. Simplemente le recuerdo que la Ley de Arbitraje ha sido ya aprobada por el Congreso y por el Senado y el señor Tamames no se ha prodigado mucho en la presentación de enmiendas a dicha Ley.

Quisiera recordarle también al señor Tamames que, en efecto, estoy de acuerdo, en cuanto a las previsiones de esta ley, en que la carga de los órganos jurisdiccionales aumenta. Tan es así que, por ejemplo, la demanda de justicia entre 1982 y 1986 ha aumentado el 72 por ciento en el orden penal; el 2 por ciento, en el civil; el 87 por ciento en el orden contencioso-administrativo, y el 9 por ciento en el orden laboral. Pero en la misma importancia de la progresión de la demanda de justicia, también ha habido una importante progresión en el incremento del número de asuntos resueltos. Precisamente a la vista de la experiencia, a la vista de la evolución estos últimos años, las magnitudes de crecimiento sí forman parte de las previsiones de planta que este proyecto de ley contempla.

Finalmente, el señor Cañellas nos ha reiterado algunas de sus críticas parciales. Nos dice que muchos pocos hacen mucho. Yo le diría que las décimas pueden hacer, en efecto, una unidad, pero que en ningún caso las décimas conforman una centena.

El artículo 20.5, que nos ha puesto como ejemplo de aberración legislativa, está permanentemente en estrecho respeto con el contenido del artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que permite una cierta capacidad al Gobierno para la modificación y creación de nuevos órganos jurisdiccionales.

A continuación nos presenta como ejemplo de desatino legislativo que si una comunidad autónoma tiene la competencia en la fijación de la capitalidad de un partido judicial y la fijación que hace de esa capitalidad es en una localidad distinta a la que existen inversiones, se puede dar al traste con la racionalidad, con las necesidades económicas de la Administración de Justicia. Pues bien, señorías, a veces no entiendo cómo para unos casos se reclama competencia de la comunidad autónoma y para otros casos, en cambio, se ve esta competencia como un peligro. Nosotros, desde luego, en el tema de la fijación de la capitalidad de los partidos judiciales creemos —y no hay nada que nos lleve a desconfiar— que las comunidades autónomas van a proceder con racionalidad, valorando como criterio de su comportamiento el nivel de la infraestructura existente en materia judicial.

El señor **PRESIDENTE**: Le ruego concluya.

El señor **CUESTA MARTINEZ**: Sí, señor Presidente. Muy brevemente.

Nos dice que esta ley incurre en el error de no cubrir vacantes, sino crear plazas. Yo puedo de nuevo recordarle la innumerable cantidad de plazas que se han creado en los últimos años, y ya no me voy a referir al número de jueces y magistrados, sino a los efectivos de la carrera fiscal, que han crecido en 250, pasando de 634 a 884, lo que supone un 39 por ciento, o al resto de los funcionarios de la Administración de justicia, que han pasado de ser 15.552 a 21.378, incrementándose en un 37 por ciento.

Nos dice que no hay razón alguna para tener credibilidad en las previsiones económicas que el proyecto de demarcación y planta plantea. Yo vuelvo a reiterarme en mis argumentos. En los últimos años, de 1982 a 1988, los créditos destinados a la Administración de Justicia se han incrementado en un 147 por ciento desde los 30.485 millones de pesetas en 1982. Creo que los hechos abonan la idea de que al menos este proyecto de ley, que ya digo que tiene la virtualidad de acercar la justicia al ciudadano, tenga credibilidad suficiente para su puesta en práctica y su cumplimiento.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Cuesta.

¿Grupos que desean fijar su posición? (**Pausa.**)

Por la Agrupación del Partido Liberal, tiene la palabra el señor Pardo.

El señor **PARDO MONTERO**: Señor Presidente, señorías, destacan, entre las exigencias de la Constitución en el aspecto de lo que es impartir la justicia, señor Ministro —y me dirijo a usted con toda cordialidad— dos aspectos fundamentales, el primero la tutela efectiva del derecho, que es la alocución gráfica que la propia Constitu-

ción establece, la tutela efectiva en sentido jurídico. Otro aspecto es el hecho de que el ciudadano sea juzgado por su juez natural, que es la frase que la Constitución —quiero recordar— establece para designar al juez predeterminado en su artículo 24. Consiguientemente, para mí, que no soy enmendante de totalidad (mi Grupo Parlamentario no considera necesaria una enmienda de totalidad a este proyecto de ley y cree que tiene suficientes aspectos positivos como para seguir su marcha adelante, aunque tenga bastantes deficiencias, que esperamos puedan ser corregidas en Comisión); para nosotros, decía, este aspecto de juez predeterminado a que alude la organización, la planta judicial efectiva, hace que el servicio de la Administración de Justicia no pueda ser considerado uno más entre los múltiples servicios que en conjunto ocupan la actividad del sector público. No basta con resolver casos, no es un problema de estadística, sino de acierto, de bondad jurídica, de resolver en justicia. Eso es justo, lo que se trata de realizar por medio de este especial servicio que es la Administración de la Justicia.

Es obvia una necesidad de reforma en muchos aspectos. Usted y yo sabemos, señor Ministro, que la justicia no ha venido funcionando adecuadamente, que está en un estado calamitoso en los últimos tiempos y no precisamente por falta de medios materiales, aunque algunas veces también por falta de ellos. Pero esta circunstancia no es única, ni, a nuestro juicio, la predominante en la situación bochornosa en que hoy se encuentra tan importante servicio. La justicia está renqueante, la justicia no funciona, es incapaz de dar respuesta y solución a los múltiples problemas que se le plantean día a día. ¿Por qué? Por escasez de medios, sí, pero también por muchas otras circunstancias y algunas con carácter prevalente.

Uno que usted conoce como yo es el de la multiplicidad de procedimientos. Procedimientos que estamos estableciendo con ocasión de las leyes más dispares. No existe una ley sectorial que no cree unas particularidades de tramitación, que no cree unos plazos singulares de prescripción, que no cree su propio sistema sancionador, que no cree, en definitiva, un sistema mediante el cual impere el arbitrio de la Administración y se imponga una situación de privilegio que se trata de resolver siempre en vía administrativa.

Pesa, y mucho, el sistema actual de selección. No hay selectividad, no hay rigor en la selección de magistrados, de jueces y de funcionarios judiciales. Circunstancias de apresuramiento, circunstancias acuciantes de situaciones de hecho planteadas, han llevado a la práctica de la contratación temporal que no permite seleccionar adecuadamente a los funcionarios. Consiguientemente, hay una clara incompetencia que también es hora de dejar sentada en esta Cámara.

También está el arcaísmo de los procedimientos, el arcaísmo del trámite, el arcaísmo hasta en el archivo de las actuaciones y de los legajos, y el hecho de que la estructuración orgánica, a lo que pretende subvenir la ley, no sea justamente la más adecuada. Hay un acoso sistemático a la independencia del Poder Judicial, más o menos solapadamente llevado, una politización de la justicia que

redunda en el desprestigio de la misma. Porque funcionar en la justicia no consiste sólo en resolver casos, hay que resolver casos y mantener la imagen y el prestigio ante el ciudadano, y justamente ése es el aspecto que está fallando.

Señor Ministro, usted sabe como yo que en la justicia romana el juez no ejecutaba la sentencia, era algo que iba más allá del imperio, de la capacidad de ejecutar coercitivamente. El juez dictaba un laudo y era el pretor el que más tarde se encargaba de ejecutar, pero el juez tenía tal prestigio entre la ciudadanía que nadie discutía esas decisiones. Eso es lo que se está echando en falta aquí.

La reforma trata de organizar y estructurar en el sistema funcional y territorial la Administración de justicia. Quizá éste no es un aspecto importante, pero es primordial e incluso preferente y es una de las razones por las que mi Grupo no se ha decidido a presentar una enmienda a la totalidad.

Digamos que ésta es una reforma modesta, y que en algunas áreas territoriales va más allá del incremento de efectivos humanos o del desglose de secciones que se ha hecho en grandes concentraciones urbanas, pero lo cierto es que en grandes áreas territoriales, y Galicia mi tierra chica es una de ellas, no se ha hecho más que reponer la planta que ya existía antes de determinadas leyes digamos que perturbadoras, nacidas en la legislación anterior a la democracia. Pero esto no basta cuando España ha multiplicado por tres el número de sus habitantes y probablemente centuplicado los temas en litigio, los temas contenciosos. Por tanto, repito, es una reforma modesta en su propia ambición.

Además, tiene a nuestro juicio, criterios no demasiado asumibles y muy discutibles. Primero de concentración demográfica, suponiendo que la justicia sea un tema de número y que éste se produzca por la acumulación de factores humanos, pero es lo cierto que la justicia tiene una importante labor de cobertura territorial. Porque si no hay cobertura territorial en áreas dispersas y diseminadas, aunque no tengan esa concentración, ese ciudadano rural que, además, tiene propiedades, términos o cuestiones en litigio con el vecino y tiene necesidad de acudir al órgano, está colocado en una segunda categoría, está discriminado, y tiene que tener la posibilidad de acudir a la justicia con inmediatez y con facilidad, como hace el ciudadano de la urbe, sin que acudir a la justicia suponga para él un acto de heroísmo. Este aspecto no se contempla y yo tengo un caso concreto, al que hice frente con una enmienda parcial, en que un determinado juzgado gallego, con 256 expedientes civiles y 800 expedientes a nivel del año 1987, se queda con un solo juzgado en tanto que otro con 44 expedientes civiles y menos de 800 penales, se desglosa en dos juzgados de instrucción y de primera instancia.

Luego está el tema del concierto con las comunidades autónomas. Yo creo que no se ha apurado hasta el punto de decir que devienen inconstitucionalidad las pretensiones del proyecto, pero hay un cuello de botella que está marcado, en cuanto que la facultad de establecer las demarcaciones judiciales corresponde a esta Cámara y en

cuanto que la delimitación de esas propias demarcaciones, cuando menos a nivel de algunos estatutos como el gallego, corresponde a los parlamentos de las comunidades autónomas. Nos parece que esto es salvable con ciertas cláusulas de caución que no aparecen en la ley y que también han sido objeto de enmiendas parciales.

En definitiva, no es un modelo lo que se persigue, no es probablemente lo que va a ser el paradigma de la actuación judicial en el futuro, pero es un paso adelante. Las enmiendas de totalidad a nosotros, en un sentido genérico, no nos convencen. Hemos escuchado aquí con toda atención por si era susceptible de cambiar nuestro punto de vista y hemos quedado sin convencer.

Sabemos que hay puntos atendibles serios y graves, pero nos parece que todos pueden ser objeto de tratamiento en Ponencia y en Comisión. Lo digo en cuanto que esperamos del Poder Ejecutivo y del grupo mayoritario de la Cámara un tratamiento ponderado, condescendiente, de transacción y de compromiso con las demás fuerzas políticas en este aspecto.

Hay temas serios que se pusieron de relieve aquí, pero que a nuestro modo de ver no justifican, en cambio, la enmienda de totalidad. Uno de ellos en cuanto que se dice que se necesita un sistema de procedimientos más sencillo, más claro, en que no se pierda el justiciable en esa fronda procesal que hace que ni los propios juristas ni magistrados entiendan a veces su profundidad y su complejidad. El hecho de que tenga que dedicarse al estudio procesal más tiempo que al estudio de Fondo en los asuntos contenciosos no tiene sentido, «prima facie» considerado. Este aspecto de procedimiento, que es fundamental, sin embargo, nosotros creemos que no puede tomarse como función, porque parte de la premisa de que la función crea al órgano. Pero es que el procedimiento no es la función, la función del órgano judicial es simplemente impartir la justicia. El procedimiento es un medio a disposición del órgano. Entonces, ¿qué es primero? ¿El órgano o el procedimiento? Nosotros en esa tesitura optamos más bien por crear el órgano y dotarle a continuación del procedimiento adecuado. No nos parece que el procedimiento sea una cortapisa tan fuerte como para impedir que en esto arranquemos a andar.

Nosotros, en el fondo, entendemos que la justicia no funciona por muchos conceptos que es necesario corregir y creemos que no se opone a lo que puede ser la pretensión de tramitación de este proyecto de ley. Es un proyecto de ley no extremadamente cultivado; es un proyecto de ley con bastantes lagunas, pero es un proyecto de ley que, no obstante, empieza a andar, hace que algo trate de iniciar su andadura, y nosotros, en la situación en que nos encontramos, con una justicia caduca y al borde del descrédito más absoluto, optamos también por caminar y por ayudar a andar. En ese sentido, nuestras enmiendas parciales van dirigidas a corregirlo en Ponencia y en Comisión.

Queda por decir que la colisión con los estatutos, que creemos que no existe, es un tema delicado a tratar con mucho cuidado precisamente en las labores de Ponencia. A pesar de todo, se impone el que por sistema nos estén

siempre formulando proyectos de ley que están bordeando la inconstitucionalidad. No es propio de un estado democrático, no es propio de un Gobierno democrático presentar sistemáticamente proyectos de ley que estén bordeando la inconstitucionalidad. Tenemos que prevenir a la democracia, tenemos que ayudar a la democracia no estando siempre bailando en la cuerda floja. El buscar sistemáticamente llegar al límite de la constitucionalidad nos parece más propio de un sistema autoritario y jamás podemos asumirlo en nombre propio ni podemos atribuirlo a ningún Grupo de una Cámara que es justamente expresión de la soberanía democrática de un pueblo como el nuestro.

Muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Pardo.

Por la Agrupación de la Democracia Cristiana, tiene la palabra el señor Cavero.

El señor **CAVERO LATAILLADE**: Señor Presidente, señorías, para fijar posición en nombre de la Agrupación de la Democracia Cristiana sobre las enmiendas de totalidad y el proyecto de ley de demarcación y planta.

Este proyecto, que ha llegado con dos años de retraso, como ya se ha dicho por otros intervinientes, respecto a las previsiones de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ha sido presentado por el nuevo señor Ministro de Justicia, aunque fue remitido en época o durante el período de gestión de su predecesor.

No dispongo de tiempo en este turno para entrar a analizar el proyecto de Ley y, al socaire de las enmiendas, o de nuestra posición respecto a ellas, haré los comentarios que considere procedentes. En todo caso, el señor Ministro nos ha señalado la situación de la justicia, que no es tan negativa como se dice, por lo visto, por ahí. Yo creo que, a pesar de lo que dice el preámbulo de la propia ley, que tiene un párrafo que ya no digo que es laudatorio, sino que casi es una especie de autobombo de lo mucho que se ha hecho por mejorar la justicia, nosotros, que somos un Grupo moderado, lo único que podemos decir es que después de seis años, yo no sé si la justicia ha empeorado, pero lo que no ha hecho es mejorar, y desde luego la litigiosidad ha aumentado notoriamente.

Las cinco enmiendas, puesto que al fin y al cabo tenemos que fijar posición respecto de ellas, coinciden en la técnica de la devolución; no hay un texto alternativo, como es lógico, pero argumentan de forma diferente. Nuestra posición sobre las enmiendas —y digo que la utilizo como metodología para señalar nuestra actitud ante la ley— se inicia, en el orden cronológico con que han sido presentadas, con el problema que plantea el señor Bernárdez de roce con el Estatuto de Galicia. Yo pienso que, probablemente, tendrá la posibilidad de solucionarlo con sus socios de coalición en Galicia. A fin y al cabo tienen un marco de entendimiento y un marco probablemente de diálogo para buscarle una solución.

Por lo que se refiere a la enmienda del señor Bandrés, coincidimos con ella en que lo que hubiera sido más conveniente es que las reformas procesales hubieran llegado

a la Cámara antes de la remisión de la ley de demarcación y planta. Pero en todo caso, como la ley prevé que su desarrollo se va a producir con un plan de cuatro años, probablemente exista la posibilidad de poder coordinar ese plan de cuatro años, probablemente exista la posibilidad de poder coordinar ese plan de cuatro años con las reformas procesales que, inexorablemente, tendrá que enviar el Ministerio de Justicia a la Cámara, no solamente porque lo recordemos los Diputados de la oposición, sino porque la misma realidad de las cosas nos pone de manifiesto la necesidad de esas reformas que venimos reclamando desde hace algún tiempo.

El señor Tamames plantea una falta de consenso alrededor de la ley. Nosotros pensamos que hubiera sido muy deseable que hubiera un mayor consenso, pero también queremos reconocer que en una ley de esta naturaleza es muy difícil que se produzca ese consenso, porque probablemente las técnicas o estrategias para la mejora de la justicia no son las mismas en todas las partes interesadas por su mejora, y al mismo tiempo tendríamos que señalar que una ley que en cierto modo se enfrenta con un tema siempre polémico, como es el cambio de demarcaciones y la fijación de nuevas sedes de juzgados, tiene que ser también una ley polémica.

Por lo que se refiere a la enmienda del Grupo Popular, con la que coincidimos en gran parte de su planteamiento, tenemos que decir que nosotros también pensamos que los criterios informadores de la ley no son los más convenientes, y sus orientaciones pueden ser objeto de crítica. Lo que pasa es que consideramos que la estrategia de esa crítica va a través de las enmiendas parciales en lugar de una enmienda de totalidad que, en el fondo, es una enmienda testimonial, dada la composición de la Cámara.

Respecto a la enmienda de totalidad de Izquierda Unida-Esquerra Catalana, creemos que esas reformas procesales deberían haber llegado ya a la Cámara. Estoy seguro de que en un plazo no excesivamente largo las tendremos aquí, pero si el Gobierno se retrasa en la remisión de esas enmiendas procesales, el deterioro de la justicia llegará a cotas que no podrán compensar los esfuerzos que se realizarán en el orden económico, de creación de juzgados y de nuevas plazas judiciales, por lo que será imposible el que la justicia funcione.

El problema de la justicia es de medios, y reconozco que el Gobierno está haciendo un esfuerzo en este sentido, pero también de una buena política judicial. Una buena política judicial pasa, por ejemplo, por no haber reformado la composición del Consejo General del Poder Judicial, y también por saber entender en su contenido real la sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Ley de 1980, que hay que leer meditadamente para poderla interpretar en sus justos términos.

En todo caso, este proyecto de ley, por la composición de la Cámara, tiene asegurada su tramitación, por lo que, repito, las enmiendas de totalidad vienen a ser actos testimoniales. Nosotros hemos venido pidiendo desde hace dos años la remisión de esta ley, hemos venido señalando el retraso, hemos venido denunciando que se demoraba excesivamente, pero aunque la ley ha llegado tarde y no

bien, pensamos que es preferible tener un proyecto que se puede enmendar, al que se le pueden señalar sus deficiencias y que se puede mejorar a través de la tramitación parlamentaria, que no dar al Gobierno el argumento de que cuando envía a la Cámara proyectos orientados hacia la mejora de la justicia, la Cámara le obstrucciona tratando de devolverlos.

Insisto en que el proyecto no nos gusta, que el proyecto —ya tendremos tiempo en Ponencia y en Comisión— puede ser objeto de posibles mejoras mediante enmiendas, pero es menos malo tener por lo menos un proyecto que sirva de percha donde poder colgar nuestras ideas acerca de lo que debe ser la reforma de la demarcación y de la planta, que no encontrarnos con que tenemos que esperar dos años más a que nos vuelvan a redactar otro nuevo.

Por todo ello, deseo que todas estas reformas de la justicia lleguen a buen puerto. Cordialmente le digo, por la relación de amistad que tengo desde hace tiempo con el señor Ministro de Justicia, que deseo que acierte en su gestión, aunque no lo tiene fácil. Por lo tanto, debe esmerarse en lo posible en hacernos llegar esas leyes de reformas procesales que son tan necesarias y sobre las que ya ha podido tener tiempo en el Ministerio para meditar sobre su alcance y orientación. Tampoco debe retrasar más la remisión del necesario Código Penal, que sé que está en un alto grado de elaboración, que no nos dediquemos al parcheo de unos artículos y otros, sino que examinemos en toda su dimensión ese cuerpo legal tan importante.

Insisto en lo que acabo de señalar. No queremos dar argumentos que puedan servir para contradecir nuestras anteriores intervenciones pidiendo que se remitiera la ley. La ley no es la que hubiéramos redactado, sé que es una ley que, por su propia naturaleza, cualquiera que sea el Grupo que la hubiera enviado, va a ser polémica por cuanto se enfrenta con un tema también polémico, que es la fijación de las demarcaciones, pero pensamos que a través de las 533 enmiendas que se han presentado en esta Cámara, de las que casi 60 pertenecen a nuestra Agrupación, tendremos la posibilidad, si el Grupo mayoritario tiene una postura abierta y de diálogo, de mejorarla y al final conseguiremos lo que todos nos proponemos: una mejora sustancial de la situación de la justicia.

Por todo ello, señorías, nos vamos a abstener en la votación respecto a las enmiendas de totalidad que se han presentado.

Muchas gracias. (El señor Bernárdez Álvarez pide la palabra.)

El señor **PRESIDENTE**: Señor Bernárdez, ¿qué desea?

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Pido la palabra por una alusión del señor Cavero.

El señor **PRESIDENTE**: Tiene la palabra.

El señor **BERNARDEZ ALVAREZ**: Interpreto que lo que ha afirmado el señor Cavero respecto a que este problema lo podemos arreglar con nuestros socios en Galicia

no lo habrá dicho con ironía, porque no estaría de acuerdo con su trayectoria personal y la de su Grupo. Creo que ha sido un error, por lo que quiero decirle que lo que pueda traer aquí lo hago desde una óptica nacionalista, que a veces algunos interpretan como localista, pero que no es más que la defensa de los intereses de la Comunidad Autónoma, que es la razón de ser de mi partido. Y tampoco pienso que es localista, no obstante, si fuera así, el Gobierno de Madrid me contesta desde su propia óptica, y no tienen nada que ver los socios que tenga o deje de tener allí.

Nada más y muchas gracias.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Bernárdez.

Por el Grupo Vasco, PNV, tiene la palabra el señor Zubía.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Señor Presidente, señor Ministro, señorías, subo a esta tribuna a fin de fijar la posición del Grupo Parlamentario Vasco, PNV, respecto al proyecto de ley de Demarcación y Planta Judicial y, consiguientemente, en relación con las enmiendas de totalidad que han sido presentadas y que postulan su devolución al Gobierno. (**Rumores.**)

El señor **PRESIDENTE**: Un momento, señor Zubía. (**Pausa.**)

Señor Zubía, puede continuar.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Gracias, señor Presidente.

En todo caso, y con carácter previo y tal como lo han hecho otros portavoces, es preciso recordar...

El señor **PRESIDENTE**: Ruego a SS. SS. que no agarden a que el orador reinicie su discurso para reiniciar el suyo. (**Risas.**)

Cuando quiera, señor Zubía, continúe.

El señor **ZUBIA ATXAERANDIO**: Gracias, señor Presidente.

Decía que, en todo caso, con carácter previo a la fijación propiamente dicha de nuestra posición, tal, y como ya lo han dicho otros portavoces que me han precedido en el uso de la palabra, es preciso recordar que el proyecto de ley que se somete a consideración de esta Cámara tenía que haber sido remitido por el Gobierno a las Cortes —conforme, además, a lo dispuesto en la adicional primera de la Ley Orgánica del Poder Judicial— en el plazo de un año, plazo que, a la vista está, no se ha cumplido al iniciarse hoy un debate que, cuando menos, tenía que haberse producido hace ya dos años.

Con toda esta mera constatación de un hecho, quiero señalar que nos encontramos ante un proyecto de ley absolutamente necesario para resolver los incontables problemas que tiene planteados la Administración de Justicia, necesidad que no significa suficiencia, señor Ministro, puesto que en el momento actual todos coincidimos en que la situación en que vive, más bien malvive, un servi-

cio público como el de la Justicia requiere una auténtica reorganización y exige dar soluciones a los problemas derivados de una evidente falta de medios materiales y personales, pero necesita también de una profunda reforma procesal.

Sin olvidarnos por tanto de esta reforma procesal igualmente necesaria y urgente, estamos, señorías, ante un proyecto de ley que, como bien dice el Consejo General del Poder Judicial en el preámbulo de su informe al anteproyecto, constituye un instrumento de capital importancia en la tarea de reorganización de la Administración de Justicia y de acomodación de la misma a la estructura constitucional del Estado que ya iniciara la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y esa capital importancia del proyecto a la que alude el Consejo General del Poder Judicial exige, a nuestro modo de ver, un esfuerzo generoso por parte de todos, que haga posible lograr el máximo consenso a lo largo de la tramitación parlamentaria. En aras a ese consenso, que entendemos necesario y porque, justo es decirlo también, el proyecto no nos parece tan malo en su conjunto como para merecer un rechazo global, es por lo que nuestro Grupo Parlamentario, tras un minucioso estudio, ha optado por no presentar, como es evidente, enmienda a la totalidad, aunque sí un buen número de enmiendas parciales al articulado.

Este reconocimiento y esta búsqueda de consenso no debe ser óbice para que desde aquí y ahora hagamos constar que existen en el proyecto importantes cuestiones que nos producen especial preocupación.

Especial preocupación nos produce comprobar que el proyecto, al igual que en su día la Ley Orgánica del Poder Judicial, que, por cierto, se halla recurrida en buena parte de su articulado por el Gobierno vasco al Tribunal Constitucional, no preserva en la forma, cuando menos debida, el ejercicio de las competencias reconocidas a las comunidades autónomas en los distintos estatutos, e incluso en el caso de la Comunidad Autónoma vasca no contempla la especificidad derivada al tener ya acordados traspasos en esta materia.

Asimismo, nos produce evidente preocupación la regulación de la justicia municipal o de la paz que hace el proyecto en su artículo 49 y siguientes, máxime si tenemos en cuenta que dicha regulación excede de lo que sería el ámbito propio de una ley de demarcación y de planta judicial y que, además, no es acorde en modo alguno con lo dispuesto en el artículo 404 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Se observa —y así lo decimos— en el texto articulado una evidente municipalización de los juzgados de paz e, incluso, existe una abdicación o dejación de los deberes u obligaciones que le asisten o corresponden al Gobierno y a las Comunidades Autónomas conforme al artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, pudiendo incidir todo ello, en consecuencia y en definitiva, sobre la propia independencia judicial. Señor Ministro, entendemos que esto debe corregirse. Estimamos que los ayuntamientos no deben intervenir en modo alguno en el abono de las retribuciones a los jueces de paz. Además, nos parece razonable fijar una población de más de 5.000 habitantes para determinar la existencia de una secretaría

única y desempeñada por personal al servicio de la Administración de Justicia. Creemos que en los demás Juzgados de paz, es decir, en aquellos con poblaciones inferiores a 5.000 habitantes la secretaría no debe de ser única sino que debe irse a la agrupación de secretarías, pero no municipalizadas, como se señala en el proyecto, sino desempeñadas por un oficial al servicio de la Administración de Justicia.

Finalmente, señor Ministro, estimamos que la provisión de inmuebles, instalaciones, etcétera, en los juzgados de paz corresponde al Ministerio de Justicia o, en su caso, a la comunidad autónoma, si bien será preciso, evidentemente, que los ayuntamientos presten su colaboración, dado el carácter necesariamente progresivo que en la aplicación efectiva de este principio supone partir de una situación que «de facto», es precisamente la contraria a la que se proclama.

Una tercera preocupación, que ya tuve ocasión de poner de manifiesto al señor Ministro en esta misma Cámara la semana pasada, es la ausencia en el proyecto de cualquier referencia al modelo de oficina judicial y los criterios que deben configurarla. Este punto es importante —el señor Ministro coincidía en esta apreciación— dado que la reforma puede ser precaria si no se toma la firme decisión de llevar a cabo una modificación a fondo en la actual oficina. Si desaprovechamos esta oportunidad, si desaprovechamos esta ocasión, seguiremos con la actual configuración atomizada y si no aplicamos los modernos criterios europeos, estaremos ante un caos difícil de resolver en un futuro próximo.

Existen otras cuestiones, tales como la posibilidad de creación de un gabinete técnico de información y documentación en el seno de los Tribunales Superiores de Justicia. Esta cuestión tampoco se contempla en el proyecto, pero entendemos que sería igual de necesario que el creado en el seno del Tribunal Supremo. Asimismo, echamos en falta en el proyecto un entronque con la disposición transitoria de la, todavía, recientemente aprobada Ley Orgánica de reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en virtud de la cual, como sus señorías saben, debe preverse la posibilidad de reducción del número de secciones de los juzgados de lo penal de la Audiencia Nacional, así como de los juzgados centrales de instrucción para, una vez modificada la atribución de competencias de esta Audiencia Nacional, hacer aplicable el principio, establecido en dicha disposición transitoria, de inmediatez judicial.

Sin duda, señor Presidente, señorías, podríamos seguir hablando de cuestiones o aspectos igualmente importantes, pero creemos que tendremos tiempo y trámites suficientes para hacerlo.

Por todo ello, baste ahora con dejar testimonio de nuestro deseo de consenso, de nuestra voluntad de diálogo, así como de nuestra crítica constructiva en relación con los aspectos que, entendemos, no han sido correctamente tratados en el proyecto o, incluso, no han sido tratados, pero quede aquí nuestro reconocimiento a los aspectos positivos que también contiene el proyecto. Por consiguiente, termino mi intervención, señor Presidente, anunciando

que, en coherencia con esta postura, nuestro Grupo se abstendrá en la votación de las enmiendas de totalidad que han sido presentadas y defendidas hoy en esta Cámara.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Zubía. Por el Grupo de la Minoría Catalana, tiene la palabra el señor Trias de Bes.

El señor **TRIAS DE BES I SERRA**: Señor Presidente, señorías, de nuevo nos hallamos debtiendo en la Cámara la situación de la Justicia en España; situación de la Justicia que, como ha quedado puesto de manifiesto por las distintas exposiciones de los oradores en el debate de esta mañana, no es precisamente ejemplar. De ahí que sea importante el debate que hoy se ha suscitado en la Cámara; debate que, por otra parte, no es la primera vez que viene a este hemiciclo; debate que estamos cansados de repetir en distintos trámites parlamentarios.

Nuestro Grupo, como es obvio, no ha presentado enmienda a la totalidad del proyecto de ley, en congruencia con la disposición de nuestro Grupo a que esta ley viniera a la Cámara cuanto antes. Por lo tanto, estamos absolutamente convencidos de la necesidad de esta ley para mejorar la situación de la Justicia en España.

Era preciso, y así lo hemos venido reclamando en múltiples ocasiones desde la aprobación de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que viniera esta ley de Demarcación y Planta Judicial a la Cámara, y esta necesidad no nos permitía presentar una enmienda de totalidad, aunque también había razones distintas a la necesidad de la ley.

También creemos que el texto, estudiado minuciosamente por nuestro Grupo Parlamentario, contiene aspectos positivos que pueden mejorar la situación de la Justicia en España y, como es un deber de todos los Grupos de esta Cámara y de otros poderes del Estado esforzarnos todos lo más consensuadamente posible para conseguir que finalmente la Justicia sea más eficaz en nuestro país, nosotros tampoco vamos a criticar en ese aspecto el proyecto de ley, lo que no nos ha permitido presentar una enmienda a la totalidad. Sí queremos advertir, señores de la mayoría, señores del Gobierno, que esta ley no va a ser la panacea de la Administración de Justicia, no va a solucionar todos los problemas que hoy se plantean. El propio señor Ministro nos ha anunciado que, dada la situación —que yo llamaría de colapso, aunque pueden suavizarse los términos— de la Administración de Justicia en nuestro país, esta ley no va a resolverlo todo y nos ha anunciado, y creo que también lo hizo antes de ayer, la remisión a las Cámaras de una serie de proyectos de ley que inciden en otros aspectos que mejorarían la situación de la Justicia en España.

La cantidad de problemas que han surgido desde la sentencia del Tribunal Constitucional, tan citada en el debate de esta mañana, hasta la acumulación de los asuntos en los Juzgados y el incremento de la conflictividad, han hecho que la no remisión de esta ley a la Cámara haya convergido con una serie de problemas que hacen todavía más difícil que esta ley solucione por sí sola los aspectos de la Justicia en España. Es evidente que, sin una

dotación presupuestaria suficiente, adaptada a lo que prevé la propia ley, tampoco será posible la aplicación estricta y el desarrollo de esta ley. Por lo tanto, nosotros deseamos que en los Presupuestos Generales del Estado, el Ministerio de Justicia no sea el maltratado de siempre y tenga unas dotaciones suficientes para ir aplicando esta ley progresivamente, como dice su propio articulado.

Creo, señor Ministro, que la esperanza no la pierde ningún Grupo Parlamentario, y comparto con S. S. la opinión de que la esperanza en esta ley es positiva. Creo que con la aportación de los Grupos parlamentarios y con una flexibilidad del Grupo Socialista para aceptar las sugerencias de los distintos Grupos, tendentes a mejorar la ley, se puede dar un paso adelante en la mejora de la situación de la Administración de Justicia. Sin embargo, nos da la sensación, por el propio anuncio del señor Ministro, que la planta que se dibuja en esta ley, va a ser ya hoy insuficiente y tendremos que hacer un esfuerzo, vía de enmiendas a la propia ley, que pueda encargar los anuncios que nos ha hecho el señor Ministro en cuanto a su enunciación, en la tramitación de la ley en los sucesivos trámites parlamentarios, sea en Ponencia, sea en Comisión, sea en el Senado. Y supongo que también habremos de engarzar en una discusión abierta y tolerante todos los proyectos que sea posible en esta ley durante la tramitación parlamentaria.

Permítaseme que contraste las manifestaciones quizás un tanto triunfalistas de la propia exposición de motivos, que contiene frases altisonantes en relación a que esta ley va a ser lo que nunca se ha hecho en España desde los distintos Ministerios de Justicia, con una serie de deficiencias que nuestro Grupo Parlamentario quiere poner de manifiesto, algunas de las cuales incluso han sido reconocidas por el propio portavoz del Grupo Socialista. Yo creo que no se ha dibujado un marco perfecto de la Administración de Justicia. No creo que se haya elaborado un paquete de medidas legislativas, como ha dicho el señor Ministro, con soluciones urgentes, con vocación de definitivas. Ojalá sea así, señor Ministro, pero nuestro Grupo quiere dejar de manifiesto en esta intervención breve los puntos esenciales con los que no está de acuerdo con el proyecto de ley. Y éstas son, señor Ministro, señores de la mayoría, nuestras discrepancias fundamentales.

Primera discrepancia fundamental con la ley, y es obvia: no estamos de acuerdo con el sistema competencial establecido en la misma. He escuchado con atención los argumentos del señor Cuesta, ponente socialista, en réplica a otros portavoces, y me permito insistir en que seguimos discrepando del sistema competencial establecido en la ley y de su interpretación y, por tanto, hemos presentado una serie de enmiendas que tienden a corregir, según nuestra opinión, ese sistema competencial. Estoy convencido de que hay posiciones intermedias, de que hay posiciones de consenso que podrían perfectamente solucionar los problemas competenciales que esta ley plantea en el supuesto de que el Tribunal Constitucional en su día dijera que el sistema competencial de la Ley Orgánica del Poder Judicial es otro que el actualmente vigente. Por tanto, nuestro Grupo se pone a disposición de los demás Grupos

de la Cámara y quiere colaborar con el Grupo Socialista para hallar esa solución que no desvirtúe en materia competencial lo que podría luego ser motivo de corrección debido a una futura sentencia del Tribunal Constitucional.

Discrepa también nuestro Grupo, señor Presidente, del mapa judicial que ha dibujado el proyecto de ley. Discrepa en ciertos aspectos. Estoy convencido de que el Grupo mayoritario de la Cámara estará de acuerdo con enmiendas presentadas por nuestro Grupo Parlamentario que se acercan mucho más a la realidad comarcal, en este caso, de la Comunidad Autónoma por la que el que les habla es Diputado. Estamos convencidos de que si aquella Comunidad Autónoma, que tiene participación en la demarcación judicial, que debe tenerla en todo caso, tiene una idea mucho más clara de lo que es la realidad comarcal, debe recogerse en este proyecto de ley, tal como lo plantean las enmiendas de nuestro Grupo Parlamentario.

Otra discrepancia, señores de la mayoría, es que en el proyecto de ley no se prevé la descentralización de las Audiencias provinciales o de sus secciones, problema que plantean algunas enmiendas que hemos presentado y que quizá solucionaría el gran conflicto planteado por la sentencia del Tribunal Constitucional, tan citada en la mañana de hoy. También planteamos —y ahí discrepamos del proyecto— la descentralización de los juzgados de lo social. Creemos que deben descentralizarse. Hay zonas industrializadas de nuestro país que precisarían de ubicación concreta de juzgados de lo social. De hecho, muchas magistraturas actuales de trabajo se trasladan a esas zonas para resolver los conflictos que ahí se producen. Dotémosles de sedes de juzgados de lo social más adaptadas a la realidad económica y laboral de nuestro país. Hay una serie de enmiendas técnicas que estoy convencido que SS. SS. aceptarán por cuanto son complemento a la mejora del proyecto y que no voy, señores de la mayoría, a relatar porque son múltiples. Por ejemplo, voy a citar sólo alguna de ellas. Si nos limitamos a que los juzgados servidos por magistrados lo sean en poblaciones superiores a 150.000 habitantes, como parece dibujar el proyecto de ley, nos podemos encontrar con poblaciones que por su movilidad estacional en determinadas épocas del año no sean atendidas por magistrados y, en cambio, el grado de conflictividad sea muy elevado; nos podemos topar con que no haya jueces que sean estables en esas poblaciones, pudiendo solucionarse con una cierta flexibilización de ese número de los 150.000 habitantes, como plantea alguna de nuestras enmiendas.

Estamos convencidos de que SS. SS. están de acuerdo también con que los jueces de vigilancia penitenciaria tengan una especialización en el Centro de estudios judiciales, como dice el proyecto de ley que deben tener los jueces de menores, y como plantea nuestro Grupo en una enmienda.

Estamos, asimismo, seguros de que la mayoría va a aceptar las enmiendas referentes al conocimiento del derecho propio de algunas comunidades autónomas para la condición de ser Presidente del Tribunal Supremo de Justicia o de las Secciones de las Audiencias.

Finalmente, señor Presidente, nuestras enmiendas también discrepan del proyecto de ley en cuanto a las competencias del Tribunal Superior de Justicia de las comunidades autónomas.

Puede perfeccionarse el marco de esas competencias, sobre todo en cuanto a una muy fundamental e importante, que es no dejar a las partes en un proceso la elección del fuero o de una competencia, sea el Tribunal Superior de Justicia o el Tribunal Supremo. Cuando se alega la vulneración de un precepto constitucional es malo dejar a las partes la alegación de ese precepto para que los autos o la causa se remita automáticamente al Tribunal Supremo, porque en ese caso estamos hurtando, en cierto modo, competencias a los tribunales superiores de justicia.

Finalmente —y ahora sí acabo, señor Presidente, y gracias por su tolerancia— nuestras enmiendas discrepan del proyecto en relación con los juzgados de paz. No creemos que se deba cargar a los ayuntamientos de menos de 7.000 habitantes con la obligación de soportar la carga tremenda de facilitar personal para que atienda a los juzgados de paz. Creemos, y los municipios pequeños así lo están reclamando, que todo ese personal y el aspecto material, es decir, la oficina judicial de los juzgados de paz, sea cual sea la proporción o el tamaño de los municipios, debe ir a cargo de la Administración de Justicia, para respetar así toda la autonomía municipal.

Nada más, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Trias de Bes. Por el Grupo del CDS, tiene la palabra el señor Buil.

El señor **BUIL GIRAL**: Muchas gracias, señor Presidente. Señorías, intervendré en turno de fijación de posición del Grupo del CDS respecto a las enmiendas de totalidad presentadas al proyecto de ley de Demarcación y Planta, proyecto al que mi Grupo no presentó enmienda de totalidad porque, en realidad, tantas veces desde esta tribuna y desde otras habíamos solicitado que se enviara este proyecto que, aun conteniendo imperfecciones de verdadero relieve, creímos que mediante enmiendas singulares, de las que hemos presentado 29, se podría llegar a los objetivos que tan reiteradamente habíamos perseguido: tener una demarcación más actualizada y una planta adecuada a la litigiosidad que se viene manifestando en los tribunales españoles.

Ciertamente no fue una decisión tomada solamente en base a esta razón política de nuestra reiteración, sino porque también nos surgieron algunas dudas. Una primera era si esta ley tendría que ser orgánica u ordinaria, porque según el texto del artículo 122 de la Constitución, y si entendemos que esta organización de los tribunales, que según mandato expreso tiene que ser por ley orgánica, estaríamos haciendo algo indebido. Una segunda duda venía planteada por algo que aquí ya se ha puesto de relieve, y es la intervención que compete a las comunidades autónomas respecto a esta Demarcación y Planta, asunto que perfectamente sabemos que no está completamente claro, y más teniendo en cuenta que, si bien todos los estatutos de autonomía, excepto el de La Rioja, es-

tablecen una intervención de las comunidades autónomas en las demarcaciones judiciales, sin embargo, también sabemos que la Ley Orgánica del Poder Judicial es posterior y del mismo rango y que, por tanto, ahí puede haber una confluencia de normas, no precisamente una contraposición. Aparte de esto también se nos planteaban severas críticas.

En primer lugar, se ha puesto de relieve por otros intervinientes una deslegalización de la cuestión. Efectivamente, el Gobierno, a partir de esta Ley, es el que crea, el que descrea, el que crea secciones, el que crea nuevos órganos por decreto, después, eso sí, con el mandato de incorporarlo a la Ley de Demarcación y Planta. Con lo cual siempre es una función subordinada.

Una segunda crítica es que también se confirma que la Audiencia Nacional aparece en la Planta y con su competencia territorial a todo el Estado, con lo que supone de ruptura el principio de juez ordinario. Ya sabemos que es algo transitorio, pero creemos que se hubiera podido obviar.

Una tercera crítica es que la ley se plantea con una cierta cicatería y más todavía después de conocerse la sentencia del Tribunal Constitucional respecto al proceso de la Ley 10/80, que necesariamente va a resultar en una mayor necesidad de órganos judiciales o en arbitrar soluciones que, en todo caso, supone una modificación de la Planta. No ha habido ciertamente la generosidad que todos esperábamos para una solución que sólo centenariamente se aborda en estas Cámaras.

Cuarta crítica. Una ley, como nos tiene muy acostumbrado el Gobierno, que es un poco tipo ómnibus, hay normas organizativas, hay normas procesales, hay normas de muy distintos tipos, hay unas transitorias que, como aquí se ha puesto de manifiesto, son en realidad una adición al articulado. No es una ley buena técnicamente.

Y, por último, quizá el defecto sustancial: falta de dotaciones que fueran anejas a la ley y que además, siendo —y vuelvo a repetir— necesaria y que nos alegramos mucho que haya venido, no se han abordado las leyes procesales, con lo cual puede ocurrir que, efectivamente, baje el ratio de ciudadanos por juez de 19.000 a 11.000, pero los procesos sigan dilatándose por meses o por años.

Con todos estos defectos y otros, como por ejemplo todo lo que se refiere a los juzgados de paz, que nosotros consideramos —y así lo hacemos ver en nuestras enmiendas— que deben profesionalizarse en algún sentido y siempre en las poblaciones de más de 5.000 habitantes, nosotros no nos podemos oponer a esta ley tan reiteradamente solicitada. Tampoco podemos aceptar las enmiendas de totalidad, y no las podemos aceptar porque todos estos defectos que acabo de poner de manifiesto, y que se han expuesto reiteradamente aquí esta mañana, no son en realidad conceptuales, son unos defectos puramente instrumentales. Se pueden —y creemos que habrá buena disposición por parte del Grupo que apoya al Gobierno— aceptar muchas de las enmiendas propuestas y, en definitiva, vamos a tener un elemento, no el más importante, pero sí sustancial para que, en un plazo relativamente

corto, los graves problemas de la Justicia empiecen a tener remedio.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor **PRESIDENTE**: Gracias, señor Buil.

Vamos a proceder a la votación. Enmiendas de totalidad que postulan la devolución al Gobierno del proyecto de ley de demarcación y planta judicial.

Comienza la votación. **(Pausa.)**

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 241; a favor, 45; en contra, 147; abstenciones, 49.

El señor **PRESIDENTE**: Quedan rechazadas las enmiendas de totalidad.

DECLARACION INSTITUCIONAL SOBRE EL PLEBISCITO EN CHILE EL PROXIMO 5 DE OCTUBRE

El señor **PRESIDENTE**: De acuerdo con los portavoces de los distintos grupos y agrupaciones, someto a la aprobación de la Cámara la siguiente declaración institucional.

El próximo día 5 de octubre el pueblo chileno ha de pro-

nunciarse sobre su futuro institucional mediante un plebiscito. En vísperas de la celebración de la consulta, el Congreso de los Diputados de España, asumiendo el compromiso contraído en anteriores pronunciamientos de la Cámara sobre el respeto a los derechos fundamentales y consiguiente exigencia de garantías para expresar en libertad el sentir del pueblo chileno, declara: su más plena solidaridad con quienes reivindican la voluntad popular y democrática, libremente expresada en las urnas, como fuente legitimadora del poder político; su apoyo a la celebración del plebiscito del 5 de octubre con respeto escrupuloso a las exigencias de limpieza en su desarrollo, igualdad de derechos para las diversas posiciones ante el mismo y fiabilidad del escrutinio, con el fin de garantizar la autenticidad de los resultados; su confianza en que el pueblo chileno pueda recuperar las instituciones de la democracia pluralista, garantía del respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales, que son tradicionales en la historia de Chile, y marco imprescindible para la convivencia y demás virtudes ciudadanas que forman parte de la cultura política de la nación hermana.

¿Aprueban SS. SS. esta declaración institucional? **(Asentimiento. Aplausos.)** Queda aprobada.

Se levanta la sesión.

Eran las doce y treinta y cinco minutos de la mañana.

Imprime RIVADENEYRA, S. A. - MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00.-28008-Madrid

Depósito legal: M. 12.580 - 1961